

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA

MEMORIA SERVICIOS SOCIALES 2021



Memoria Servicios Sociales Benalmádena 021

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. Marco normativo de los Servicios Sociales.....	6
1.2. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Benalmádena. Organización.....	11
2. RECURSOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.....	15
2.1. Recursos Económicos.....	15
2.2. Recursos Humanos.....	18
2.3. Recursos Materiales.....	19
3. PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BENALMÁDENA DURANTE 2.021.....	20
3.1. Programa de Información, Valoración y Orientación.....	20
3.1.1. Introducción.....	20
3.1.2. Objetivos.....	22
3.1.3. Datos atenciones 2.021.....	22
4. OTROS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE BENALMÁDENA.....	31
4.1. Programa de Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía.....	31
4.1.1. Objetivos de las prestaciones del servicios de dependencia.....	32
4.1.3. Revisiones de grado de dependencia.....	32
4.1.4. Elaboración de Propuestas PIA (Programa Individual de Atención). ..	33
4.1.5. Revisión del Programa Individual de Atención.....	33
4.1.6. Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de. P.I.A. de Dependencia durante 2.021.....	34
4.1.7. Datos de tramitaciones prestaciones de Dependencia 2.021.....	34

4.2. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.	35
4.2.1. Objetivos.....	35
4.2.2. Personal.	35
4.2.3. Personas beneficiarias. Horas de servicio.....	36
4.2.4. Solicitudes, Incidencias, Altas y Bajas en el servicio.	36
4.2.5. Mejoras y desarrollo del servicio.	36
4.2.6. Gasto del servicio.....	37
4.3. Equipo de Tratamiento Familiar.	37
4.3.1. Descripción.....	37
4.3.2. Finalidad.....	38
4.3.3. Objetivos.....	38
4.3.4. Funciones.....	40
4.3.5. Destinatarios.....	41
4.3.6. Criterios de inclusión en el Programa.	41
4.3.7. Derivación al ETF.....	42
4.3.8. Características generales de las familias.	42
4.3.9. El Proyecto de Tratamiento Familiar.....	43
4.3.10. Fases del Programa de Tratamiento Familiar.....	44
4.3.11. Ratio que establece el Programa.....	45
4.3.12. Tablas de datos atenciones 2.021.....	45
4.4. Programa TARJETAS MONEDERO.....	55
4.5 . Absentismo Escolar.....	56
4.5.1. Fundamentación.....	56
4.5.2. Marco teórico.....	57
4.5.3. Objetivos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.....	58

4.5.4. Procedimientos de actuación.	58
4.5.5. Datos Benalmádena curso 2.020 /2.021	59
4.6. Datos Absentismo escolar cursos 2.020 -2.021 y 2.021 -2.002 (hasta enero 2.022), Plan SYGA e informes para comedor social.	62
4.7. Programa entrega cestas de Navidad y juguetes Reyes Diciembre 2.021.	64
4.8. Programa DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”.....	64
4.9. Proyecto Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas en riesgo de exclusión socio residencial a la Concejalía de Bienestar Social.	71
4.10. Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad o conflictividad en el ámbito familiar. NAYFA.....	84
5. SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES SOCIALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	85
5.1. PAGO AYUDAS A PROYECTOS SOCIALES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS A ASOCIACIONES EJERCICIO 2.016. SE HAN ABONADO EN ABRIL DE 2.021 LAS SIGUIENTES AYUDAS:	85
5.2. SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2.021 A ENTIDADES SOCIALES MUNICIPALES.	85
6. PRESTACIONES ECONÓMICAS CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA DURANTE 2.021	
6.1. Programa de Ayuda Económicas Familiares.	87
6.2. Programa de Ayudas de Emergencia y/o Urgencia Social.	89
6.3. Ayudas concedidas en 2.021 por ambos conceptos.....	104
7. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS.	104
7.1. Convenios con residencias de mayores en Benalmádena	104
7.2 Convenio de colaboración para entrega de productos de alimentación, higiene y agua embotellada con ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA	105
7.3. Convenio de colaboración con Fundación DIAGRAMA para cesión de espacios municipales.....	105
8. EMISIÓN DE INFORMES PARA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES PRIVADAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES.	107
8.1 Informes de arraigo y habitabilidad.....	107

8.2.	Informes para bono social eléctrico.	109
8.3.	Informes para entierros de beneficencia.	110
8.4.	Informes de vulnerabilidad para suspensión del curso de procesos de desahucio o lanzamientos judiciales.	111
8.5.	Informes sobre situación de menores en riesgo, desamparo u Hoja SIMIA.	113
8.5.1.	Informes remitidos sobre situación de riesgo de menores.	117
ANEXO I. ORGANIGRAMA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA.....		118

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Marco normativo de los Servicios Sociales.

Los servicios sociales se constituyen como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

La Constitución española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1,2 y 4), configura el soporte constitucional de un concepto amplio de servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas, en virtud de la asunción de competencias que la propia Constitución posibilita a tenor de lo dispuesto en su artículo 148.1, reservándose en el artículo 149.1.1.^a, como competencia exclusiva del Estado, la regulación de las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales.

También en base a lo anterior, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las

prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia, así como la competencia exclusiva en materia de voluntariado, según se establece en su artículo 61. Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, por otra parte, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como es el caso del derecho a la igualdad de género (artículo 15), a la protección contra la violencia de género (artículo 16), a la protección de la familia (artículo 17), de personas menores (artículo 18), de personas mayores (artículo 19), de personas con discapacidad o dependencia (artículo 24), al acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.1) y a una renta básica que garantice unas condiciones de vida dignas (artículo 23.2). Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Paralelamente, se ha desarrollado un cuerpo normativo de ámbito estatal promovido por el Gobierno de España, en ejercicio de sus competencias. En este ámbito normativo destaca, de una manera muy especial, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que ha venido a reconocer el derecho subjetivo de ciudadanía en estos ámbitos, fundamentado en los

principios de universalidad, equidad y accesibilidad, y garantizado mediante un catálogo específico de prestaciones y servicios.

Por su parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los arts. 25 y 26, atribuye a los municipios con población superior a 20.000 habitantes las competencias en materia de Servicios Sociales.

En uso de las competencias asumidas, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 2/88, de 4 de abril, que configuró, por vez primera en nuestro territorio un Sistema Público de Servicios Sociales procediendo a la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas (Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos).

Con posterioridad, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, *de Servicios Sociales de Andalucía* se ha configurado como la norma más puntera en nuestra Comunidad Autónoma para dar carta de naturaleza a los avances ya conseguidos en el ámbito de los Servicios Sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

El artículo 28 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía determina que son funciones de los Servicios Sociales comunitarios las siguientes:

: *1ª La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.*

2ª La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

3ª El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

4ª La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5ª El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

7ª La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.

8ª El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

9ª La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

11ª La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

12ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.

15ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17ª La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

18ª El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

19ª El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20ª La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21ª El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.

22ª La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

23ª La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

24ª La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

25ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

26ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.

27ª El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.

28ª Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.

1.2. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Benalmádena. Organización.

Los Servicios Sociales comunitarios y especializados del Ayuntamiento de Benalmádena cuentan con el siguiente organigrama y estructura organizativa aprobada por Resolución de 15 de Junio de 2.020 por el Concejal delegado de Personal, a saber:

1ª) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL :

El ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL está integrada por la DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RESCATE CIUDADANO y la DELEGACIÓN ESPECIAL DE TERCERA EDAD.

1. Bajo la dirección, control, coordinación y supervisión de la DELEGACIÓN ESPECIAL DE TERCERA Edad, se integran en su Organigrama Funcional por el siguiente orden jerárquico los puestos cuyos titulares tengan atribuidas las funciones de Coordinador General de Bienestar Social en primer lugar y dependiente de este, el de Coordinador de Gestión de Bienestar Social.
2. Adscrita a la Delegación Especial de Tercera Edad, bajo la superior dirección de quién ostente las funciones de Coordinador/a General de Bienestar Social en primer lugar y del Coordinador de Gestión de Bienestar Social en

segundo lugar, se integra la UNIDAD DE MAY ORES. Así mismo, y con igual dependencia jerárquica, la UNIDAD ADMINISTRATIVA que está adscrita al Servicio de Bienestar Social, se integrará en el Organigrama Funcional de la Delegación de Tercera Edad.

3. La estructura del área quedaría dispuesta finalmente de la siguiente manera:

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y RESCATE CIUDADANO

·SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

- Coordinación General de Bienestar Social
- Coordinación de Gestión de Bienestar Social
 - Unidad Administrativa
 - Unidad de Ayuda a Domicilio
 - Unidad de Dependencia
 - Unidad de Prevención de Drogodependencia
 - Equipos de Intervención Comunitaria
 - Equipos de Tratamiento Familiar

·UNIDAD DE RESCATE CIUDADANO

- DELEGACIÓN ESPECIAL DE TERCERA EDAD
- Coordinación General de Bienestar Social (organigrama funcional)
- Coordinación de Gestión de Bienestar Social (organigrama funcional)
 - Unidad Administrativa (organigrama funcional)
 - Unidad de Mayores

Estructura, funciones y puestos adscritos

La dirección del Área corresponde, por expresa dicción legal, al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordarse, en cuyo caso se estará a los términos de las mismas.

El área de BIENESTAR SOCIAL se integra actualmente dentro de la Delegación General de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio, Desarrollo de Benalmádena Costa y Fondos Edusi, bajo su dirección, control, coordinación y supervisión, con las siguientes competencias atribuidas a la DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIAL ES Y RESCATE CIUDADANO y a la DEL EGACIÓN ESPECIAL DE TERCERA EDAD:

- Dirección interna y Gestión de los servicios.
- Actos de trámite, sin capacidad para dictar actos que afecten y vinculen a terceros.
En concreto mediante actos de mero trámite y bajo la dependencia y coordinación del Concejal con delegación genérica de la respectiva área a la que están adscritos los servicios delegados.

DG02- DEL EGACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL , NUEVAS
TECNOL OGÍAS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, DESARROL L O DE BENAL MÁDENA COSTA Y
FONDOS EDUSI

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

1. DEL EGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIAL ES Y RESCATE CIUDADANO

1.1. Servicio de Bienestar Social

1.1.1. Coordinación General de Bienestar Social

1.1.1.a. Coordinación de Gestión de Bienestar Social

1.1.1.a.1. Unidad Administrativa

1.1.1.a.1.1. Unidad de Ayuda a Domicilio

1.1.1.a.1.2. Unidad de Dependencia

1.1.1.a.1.3. Unidad de Prevención de Drogodependencia

1.1.1.a.1.4. Equipos de Intervención Comunitaria

1.1.1.a.1.5. Equipos de Tratamiento Familiar

1.1.2. Unidad de Rescate Ciudadano

2. DEL EGACIÓN ESPECIAL DE TERCERA EDAD

2.1. Coordinación General de Bienestar Social

2.1.1. Coordinación de Gestión de Bienestar Social

2.1.1.a. Unidad Administrativa

2.1.1.b. Unidad de Mayores

2. RECURSOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

2.1. Recursos Económicos.

La Ley de Servicios Sociales, 2/1988, de 4 de abril, estableció en su día que la Administración Autónoma transferirá a las Corporaciones Locales los medios necesarios para la gestión de aquellas competencias que le fueran delegadas o asignadas en materia de Servicios Sociales. El Decreto 203/2002, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distinguiendo entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

- La aportación estatal se realiza en virtud del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, Convenio-Programa suscrito en 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las distintas Comunidades Autónomas con el objetivo de que todas las Comunidades tuvieran una red de Servicios Sociales municipales que permitiera garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad. El Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se suscribe el 5 de mayo de 1988, prorrogándose desde 1989 hasta la fecha. Dicha aportación será la que determinen para cada ejercicio los Presupuestos Generales del Estado.
- La aportación autonómica será la que determinen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo como mínimo igual a la del ejercicio inmediato anterior, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC) de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. (Esta misma regla será de aplicación a los créditos provenientes del Estado, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita).

Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales, se abonarán en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Para ello, las Corporaciones Locales,

establecerán en sus presupuestos consignaciones para la financiación de Servicios Sociales, como se plantea en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, de colaboración financiera.

Las fuentes de financiación con las que la Corporación Local ha contado para sufragar los gastos de Servicios Sociales Comunitarios en el año 2.021, han sido:

Ministerio	Ingresos Plan Concertado:	
Junta de Andalucía	Ingresos Plan Concertado:	
	Ingresos Dependencia:	
Corporación Local	Ingresos Corrientes:	Cantidad aportada por el Ayuntamiento, consignada en sus presupuestos. ¹
Usuarios/as	Copago SAD (Servicio Ayuda Domicilio)	
TOTAL (aproximado)		

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención, clasificándolas en prestaciones de servicios y prestaciones económicas. Éstas, se definirán en el Catálogo de Prestaciones

del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Dicho Catálogo especificará las prestaciones que serán ofertadas desde los servicios sociales comunitarios, así como las que corresponderán a los servicios sociales especializados manteniéndose actualizado de forma permanente e incorporando al mismo nuevas prestaciones en respuesta a las necesidades cambiantes en la población y el entorno. Actualmente el citado Catálogo se encuentra en proceso de elaboración, por lo que el [Decreto 11/1992, de 28 de enero](#), es actualmente el que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Servicio de INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO.
- Servicio de AYUDA A DOMICILIO.
- Servicio de CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL.
- Servicio de COOPERACIÓN SOCIAL.
- Servicio de PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

Con independencia de los ingresos y transferencias anteriores y con objeto de cubrir los gastos del personal, así como llevar a cabo las prestaciones básicas y complementarias de los Servicios Sociales en el municipio de Benalmádena existen otras fuentes de financiación durante 2.021 para refuerzo de personal en materia de Dependencia, para el Equipo de Tratamiento Familiar, Programa *Ciudades ante las drogas* y otros

Junta de Andalucía	Ingresos refuerzo Dependencia	Acuerdo de 6 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia (BOJA nº. 131, 9 julio 2.021). 29.250,50 euros.
Junta de Andalucía	Ingresos ETF:	Decreto 494/2015, de 1 de Diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.
Corporación local	Ingresos ETF: 0,00 €	
Junta de Andalucía	Ingresos PROGRAMA CIUDADAES ANTE LAS DROGAS 18.000,00 €	RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN MÁLAGA POR LA QUE SE RESUELVE PARA EL EJERCICIO 2021, EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS", CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2021, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Corporación Local	Ingresos PROGRAMA CIUDADAES ANTE LAS DROGAS 21.848,64 €	RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN MÁLAGA POR LA QUE SE RESUELVE PARA EL EJERCICIO 2021, EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICIONES "CIUDADES ANTE LAS DROGAS", CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2021, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

2.2. Recursos Humanos.

El Ayuntamiento de Benalmádena viene percibiendo cada año, créditos por parte de la Comunidad Autónoma y del Estado, con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios para llevar adelante y garantizar a vecinos y vecinas del municipio el catálogo de prestaciones básicas de los Servicios sociales garantizados en el Decreto 11/1992, de 22 de febrero. En igual sentido, se han percibido, de manera eventual

y no permanente, diversas cantidades para financiar el mantenimiento de la contratación por parte de las Entidades Locales, de Trabajadoras Sociales que refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios por dependencia.

Igualmente, el Ayuntamiento ha llevado a cabo un Plan de inserción laboral mediante la contratación de 5 Auxiliares Administrativos/as que han prestado de servicios de apoyo en la delegación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.021.

Los recursos humanos con los que ha contado el Centro de Servicios Sociales en 2021:

PERSONAL PROPIO DEL AYUNTAMIENTO	
Coordinador General	1
Coordinadora de Servicios	1
Técnica de Administración General	1
Trabajadoras Sociales comunitarios	10
Psicólogos/as comunitarios	2
Educadoras sociales	2
Equipo de Tratamiento Familiar:	
Psicólogas	2
Educadora Social	1
Trabajadora Social	1
Personal de producción administrativa	4
Conserjes (incluidos Centros participación activa)	3
Trabajadoras Sociales Refuerzo dependencia	2

PERSONAL INDIRECTO: El personal que presta sus servicios a través de contratos de servicios en los programas de Ayuda a Domicilio (contratados por OHL INGESAN en virtud de la concesión externalizada del servicio):

Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	
Coordinadora del S.A.D. (personal externo) 1	
Otro personal de la empresa concesionaria del S.A.D.	

2.3. Recursos Materiales.

El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito del Ayuntamiento de Benalmádena.

Según determina la Ley de Servicios sociales de Andalucía cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios.

En el mismo sentido, la referida norma determina que las condiciones físicas, funcionales y de recursos humanos del centro de servicios sociales responderán a los estándares de calidad que se establezcan para este tipo de servicios en el sistema de certificación de la calidad de los servicios y de la práctica profesional previsto en la presente ley, garantizando la accesibilidad y el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

El Centro Municipal de Servicios Sociales está situado en Calle Pepa Guerra Valdenebro, en Arroyo de la Miel. El mismo consta de 2 plantas con ascensor: planta baja de recepción y sala de espera, y despachos de los profesionales, así como despachos específicos para atención dotadas con las medidas higiénicas y de seguridad implantadas tras la expansión de la pandemia del SARS COV 2., En la 1º planta están ubicados despachos de la Concejala delegada, Coordinadores general y de servicios, despachos de atención, salas de reuniones y talleres. El centro está dotado de mobiliario en todas las estancias, equipos informáticos y material de oficina en todos los despachos, incluidos los despachos dedicados exclusivamente a recibir visitas de las personas usuarias del área.

3. PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BENALMÁDENA DURANTE 2.021.

3.1. Programa de Información, Valoración y Orientación.

3.1.1. Introducción.

El Programa de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (en adelante SIVOA) es una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales, según se establece en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero:

1. Este Servicio responde a la necesidad y al derecho que tienen los ciudadanos de estar informados, y supone el primer nivel de atención de los Servicios Sociales Comunitarios.
2. Asimismo, proporciona a los ciudadanos, grupos o entidades la información y asesoramiento técnico necesarios en orden a posibilitar su acceso, a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas.
3. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento se concreta en las siguientes actuaciones:
 - ➔ a) Facilitar información, orientación y asesoramiento a ciudadanos, grupos y entidades sobre los derechos y recursos existente en el ámbito de los Servicios Sociales.
 - ➔ b) Estudiar, valorar y, en su caso, dictaminar técnicamente las demandas recibidas que así lo requieran.
 - ➔ c) Canalizar las demandas recibidas a las unidades de Servicios Sociales correspondientes, así como efectuar su derivación a otros Servicios Sociales Especializados, si fuera conveniente.
 - ➔ d) Recoger y analizar las demandas sociales y los problemas planteados, con vista a una programación posterior de actividades y adecuación de los recursos a dichas necesidades.

Constituye la puerta de entrada a la red pública de Servicios Sociales. En este Servicio se llevan a cabo las primeras atenciones y prestaciones a la población, así como los contactos de gestión con los demás recursos sociales. Se ha de pasar por este Servicio antes que por cualquier otro.

3.1.2. Objetivos.

La finalidad del SIVO es facilitar a los/as ciudadanos un canal de entrada en el sistema público de Servicios Sociales. Los objetivos del mismo son:

1. Informar y asesorar sobre los derechos y recursos sociales a los que los ciudadanos/as pueden acceder.
2. Ofrecer apoyo técnico en la solución de las situaciones que plantean las personas.
3. Satisfacer las necesidades básicas de los/as ciudadanos, asegurando un mínimo de calidad de vida.
4. Orientar y derivar hacia los Servicios Sociales específicos u otros servicios, para la satisfacción de las demandas planteadas.
5. Evitar y prevenir situaciones de riesgo social, especialmente en los colectivos de menores, mayores y personas incapacitadas.
6. Fomentar conductas saludables, normalizadas e integradoras, para conseguir el pleno desarrollo de las personas y su plena inserción social.

3.1.3. Datos atenciones 2.021

Según los datos recogidos durante el año 2021, la Delegación de Bienestar Social ha recibido **8195 contactos** en cuestiones relativas a los Equipos Profesionales (ya sea de manera presencial, telefónica o por correo electrónico), los cuales corresponden a **2651 unidades familiares**.

Desglose por persona que realiza el contacto:

1.817 Mujeres

820 Hombres

En blanco: 14

Y ha recibido **2.604 contactos** en cuestiones relativas a Arraigo, Desahucios, Dependencia,, Rmisa,, Ayuda a Domicilio y Bono Social.



DESGLOSE DE CONTACTOS POR EQUIPO PROFESIONAL Y SEXO:													
EQUIPO PROF	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general
SEXO													
1	134	146	143	103	86	81	40	43	62	87	94	72	1091
Mujer	95	82	95	63	62	51	23	28	46	55	56	52	708
Hombre	39	64	48	40	24	30	17	15	16	32	38	20	383
2	171	165	123	108	98	88	44	53	62	97	81	58	1148
Mujer	117	133	90	72	78	58	28	34	47	65	64	33	819
Hombre	51	31	32	35	20	30	16	18	15	32	17	25	322
NC	3	1	1	1				1					7
3	176	206	192	213	127	98	45	45	56	82	114	61	1415
Mujer	103	118	128	126	92	70	25	29	42	57	72	44	906
Hombre	70	85	63	85	35	28	20	16	14	25	42	17	500
NC	3	3	1	2									9
4	147	144	108	112	107	96	36	33	58	64	77	39	1021
Mujer	107	100	75	76	73	72	28	25	46	43	47	28	720
Hombre	39	44	33	36	34	24	8	8	12	21	30	11	300
NC	1												1
5	128	148	152	140	103	82	47	41	80	79	87	47	1134
Mujer	82	108	120	98	80	61	24	27	56	56	62	24	798
Hombre	46	40	30	42	23	21	23	14	24	23	25	23	334
NC			2										2
6	191	190	156	180	191	124	90	62	78	94	111	56	1523
Mujer	144	141	111	131	132	90	67	42	61	66	80	41	1106
Hombre	47	49	45	49	57	34	23	20	17	28	31	15	415
NC					2								2
7	113	117	122	99	60	56	27	21	49	68	58	57	847
Mujer	82	95	87	74	46	44	24	17	40	54	47	38	648
Hombre	31	21	34	22	13	12	3	4	9	14	11	19	193
NC		1	1	3	1								6
(en blanco)	6	1	1	1				1	4	1	1		16
Mujer		1		1				1		1	1		5
Hombre	5		1						4				10
NC	1												1
Total general	1066	1117	997	956	772	625	329	299	449	572	623	390	8195

DESGLOSE POR EQUIPO PROFESIONAL Y SEXO DEL RESTO DE DEMANDAS (presentadas de manera individual a continuación):

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general
EQUIPO PROF													
1	45	91	69	46	42	26	15	21	13	21	14	17	420
NC						2	1						3
Mujer	28	66	51	32	35	20	8	11	8	12	8	3	282
Hombre	17	25	18	14	7	4	6	10	5	9	6	14	135
2	60	75	52	46	34	25	7	14	20	17	17	9	376
NC											1		1
Mujer	28	43	38	32	15	9	6	11	14	7	9	2	214
Hombre	32	32	14	14	19	16	1	3	6	10	7	7	161
3	80	112	75	82	40	28	13	10	13	27	20	7	507
NC	2		1										3
Mujer	38	51	43	49	15	17	5	8	8	16	10	7	267
Hombre	40	61	31	33	25	11	8	2	5	11	10		237
4	59	70	63	40	30	35	10	11	14	8	14	4	358
Mujer	44	48	49	26	19	24	9	9	11	7	8	3	257
Hombre	15	22	14	14	11	11	1	2	3	1	6	1	101
5	41	53	51	35	19	18	6	6	11	10	8	8	266
NC	1												1
Mujer	24	29	36	23	13	9	3	3	5	7	5	6	163
Hombre	16	24	15	12	6	9	3	3	6	3	3	2	102
6	53	70	75	49	38	23	19	25	16	16	12	7	403
NC				1									1
Mujer	38	54	54	35	29	16	12	16	11	9	10	6	290
Hombre	15	16	21	13	9	7	7	9	5	7	2	1	112
7	42	54	43	29	8	15	5	8	7	14	8	6	239
NC		1						1					2
Mujer	29	39	29	19	3	8	3	5	7	11	4	2	159
Hombre	13	14	14	10	5	7	2	2		3	4	4	78
(en blanco)	3	6	4	2	5	3	1	2	4	3	1	1	35
Mujer	2	3	4	2	4	1		2	2	3	1		24
Hombre	1	3			1	2	1		2			1	11
Total general	383	531	432	329	216	173	76	97	98	116	94	59	2604

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general
ARRAIGO													
	4	6	2	2	3	3	1			1	1	2	25
NC						2	1						3
Mujer	1	2	1	1	3	1			1		1		11
Hombre	3	4	1	1						1	1		11
2	5	2		2	2	3		1	3	4	4	1	27
NC												1	1
Mujer	1	1		1	2	1				2	1		9
Hombre	4	1		1		2		1	3	2	2	1	17
3	5	15	10	19	12	4	3	2	1	5	8		84
NC			1										1
Mujer	2	3	1	3			1	1	1	1	4		17
Hombre	3	12	8	16	12	4	2	1		4	4		66
4	17	10	5	8	4	17	5	3		2	2	1	74
Mujer	16	9	2	4	1	9	4	3		2	1	1	52
Hombre	1	1	3	4	3	8	1				1		22
5	2	6	6	8	3	2		1	1	1		1	31
Mujer	1	3	5	8	2	2				1		1	23
Hombre	1	3	1		1			1		1			8
6	4	4	10	8	5	1	3		1	2		1	39
NC				1									1
Mujer	1		3		1		1		1	2		1	10
Hombre	3	4	7	7	4	1	2						28
7	9	8	7	7	5	3	1	3	1	3	1	1	49
NC								1					1
Mujer	7	7	2	3	3			1	1	2		1	27
Hombre	2	1	5	4	2	3	1	1		1	1		21
(en blanco)				1	2	2	1			2	2		10
Mujer				1	2				1	2			6
Hombre						2	1		1				4
Total general	46	51	40	55	36	35	14	10	10	20	17	5	339

DESAHUCIO													Total general
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
1	3	3		1	1		1	1		1		2	13
Mujer	3			1	1					1		1	7
Hombre		3					1	1				1	6
2	11	5	5	3	3	4						1	32
Mujer	4	3	2	1	3	3							16
Hombre	7	2	3	2		1						1	16
3	20	12	10	8	7	4			1	4	1	1	68
NC	2												2
Mujer	10	5	9	8	5	2				1	1	1	42
Hombre	8	7	1		2	2			1	3			24
4	8	4	6			1			2	1	1	1	24
Mujer	2	2	5			1			2	1		1	14
Hombre	6	2	1								1		10
5	7	2	11	3	4	2	1				2	1	33
Mujer	6	2	11	3	2						2	1	27
Hombre	1				2	2	1						6
6	6	3	1	3	5					1	1	1	21
Mujer	2	3	1	3	5						1	1	16
Hombre	4									1			5
7	12	4	6	3	1	2	1			2	2	3	36
Mujer	8	2	4	1		1				1	1		18
Hombre	4	2	2	2	1	1	1			1	1	3	18
(en blanco)		1											1
Hombre		1											1
Total general	67	34	39	21	21	13	3	1	3	9	7	10	228

DEPENDENCIA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general
1	20	35	33	14	18	6	6	10	6	8	3	7	166
Mujer	12	27	26	11	14	4	5	6	3	4	3		115
Hombre	8	8	7	3	4	2	1	4	3	4		7	51
2	15	32	18	14	11	6	3	5	7	7	5	4	127
Mujer	7	14	12	8	3	1	2	3	6	2	3	2	63
Hombre	8	18	6	6	8	5	1	2	1	5	2	2	64
3	17	25	18	20	5	11	3	5	9	5	6	2	126
Mujer	6	13	10	15	4	8	2	4	6	4	2	2	76
Hombre	11	12	8	5	1	3	1	1	3	1	4		50
4	15	18	21	11	12	7	4	8	8	3	3	1	111
Mujer	11	13	17	10	8	4	4	6	7	3	2	1	86
Hombre	4	5	4	1	4	3		2	1		1		25
5	6	14	14	8	2	5	3	3	2	1	3	2	63
NC	1												1
Mujer	2	8	8	5	2	3	2	2	1	1	3	2	39
Hombre	3	6	6	3		2	1	1	1				23
6	11	22	26	15	16	7	9	19	8	8	6	3	150
Mujer	7	17	18	13	14	5	6	14	5	4	6	2	111
Hombre	4	5	8	2	2	2	3	5	3	4		1	39
7	7	8	6	10	1	3	2	3	4	3	3	1	51
Mujer	5	7	6	8		1	2	3	4	3	1	1	41
Hombre	2	1		2	1	2					2		10
(en blanco)	3	4	3	1	3	1		2	1	1	1	1	21
Mujer	2	3	3	1	2	1		2	1	1	1		17
Hombre	1	1			1							1	4
Total general	94	158	139	93	68	46	30	55	45	36	30	21	815

RMISA													
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general
1	7	19	18	13	6	10	5	4	3	4	5	7	101
Mujer	2	15	14	9	5	8	2	2	2	3	2	2	66
Hombre	5	4	4	4	1	2	3	2	1	1	3	5	35
2	20	20	17	17	11	8	1	1	2	2	4		103
Mujer	8	14	13	14	5	3	1	1	2	1	4		66
Hombre	12	6	4	3	6	5				1			37
3	24	40	31	28	10	5	4	1		5	4	2	154
Mujer	13	17	19	17	4	4	1	1		3	2	2	83
Hombre	11	23	12	11	6	1	3			2	2		71
4	12	25	18	15	7	8			1	1	3		90
Mujer	10	14	12	6	5	8					3		58
Hombre	2	11	6	9	2				1	1			32
5	20	22	14	11	9	5	1		3	1	1	1	88
Mujer	14	14	7	6	6	2			1	1		1	52
Hombre	6	8	7	5	3	3	1		2		1		36
6	18	27	27	14	3	11	2	1	2	2	1	2	110
Mujer	15	24	21	13	2	8	2	1	2	1		2	91
Hombre	3	3	6	1	1	3				1	1		19
7	12	29	17	6	1	7	1	2	2	5			82
NC		1											1
Mujer	9	18	13	4		6	1	1	2	4			58
Hombre	3	10	4	2	1	1		1		1			23
(en blanco)										1			1
Hombre									1				1
Total general	113	182	142	104	47	54	14	9	14	20	18	12	729

AYUDA DOMICILIO													
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general
1	10	19	12	13	13	7	2	5	3	7	4	1	96
Mujer	9	14	9	10	11	7	1	2	2	4	2		71
Hombre	1	5	3	3	2		1	3	1	3	2	1	25
2	7	12	5	6	5	4	3	7	7	4	4	3	67
Mujer	6	8	4	6	1	1	3	7	5	2	1		44
Hombre	1	4	1		4	3			2	2	3	3	23
3	13	7	2	5	4	4	2	2	2	8	1	2	52
Mujer	6	6	1	4	2	3	1	2	1	7	1	2	36
Hombre	7	1	1	1	2	1	1		1	1			16
4	7	9	9	5	6	1	1		3	1	5	1	48
Mujer	5	7	9	5	4	1	1		2	1	2		37
Hombre	2	2			2				1		3	1	11
5	1	8	5	5	1	4	1	2	5	5	2	3	42
Mujer		2	4	1	1	2	1	1	2	3		1	18
Hombre	1	6	1	4		2		1	3	2	2	2	24
6	9	7	9	9	9	3	5	3	5	3	4		66
Mujer	8	5	9	6	7	2	3	1	3	2	3		49
Hombre	1	2		3	2	1	2	2	2	1	1		17
7	2			1						1	2	1	7
Mujer				1						1	2		4
Hombre	2											1	3
(en blanco)			1	1									2
Mujer				1									1
Hombre		1											1
Total general	49	63	43	44	38	23	14	19	25	29	22	11	380

BONO SOCIAL											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	Total general
1	1	9	4	3	1			1			19
Mujer	1	8	1		1			1			12
Hombre		1	3	3							7
2	2	4	7	4	2					1	20
Mujer	2	3	7	2	1					1	16
Hombre		1		2	1						4
3	1	13	4	2	2			1			23
Mujer	1	7	3	2							13
Hombre		6	1		2		1				10
4		4	4	1	1	1					11
Mujer		3	4	1	1	1					10
Hombre		1									1
5	5	1	1							2	9
Mujer	1		1							2	4
Hombre	4	1									5
6	5	7	2				1		2		17
Mujer	5	5	2				1				13
Hombre		2						2			4
7		5	7	2							14
Mujer		5	4	2							11
Hombre			3								3
Total general	14	43	29	12	6	2	1	3	1	2	113

3.1.4. Análisis y tratamiento de la información. SIUSS.

A través del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) podemos analizar y tratar los datos que conciernen a los expedientes de Servicios Sociales. Cada profesional de los Servicios Sociales cumplimenta y actualiza la información que recaba y elabora, así como las gestiones y actividades llevadas a cabo en dicho sistema.

Analizando los datos que ofrece el SIUSS podemos conocer de forma cuantificable datos generales de los Servicios Sociales de Benalmádena. 735.

4. OTROS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE BENALMÁDENA

4.1. Programa de Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece en su artículo 2:

“ El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales ”.

El sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se ha configurado en Andalucía contando con la participación activa de las corporaciones locales y especialmente con la implicación de los Servicios Sociales Comunitarios, que tienen la responsabilidad del inicio de procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, la elaboración de la propuesta

del Programa Individual de Atención y la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.1.1. Objetivos de las prestaciones de los servicios de dependencia.

La atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal deberán orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.
- Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

4.1.2. Solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia.

El inicio de la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Durante el año 2021, se han tramitado desde Servicios Sociales Comunitarios 735 solicitudes relativas a iniciación del procedimiento de reconocimiento del grado de dependencia, modificación de grado, Plan de intervención personal y modificación de PIA.

4.1.3. Revisiones de grado de dependencia.

Tras resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, el grado reconocido puede ser susceptible de cambios.

El grado de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- A) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- B) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

4.1.4. Elaboración de Propuestas PIA (Programa Individual de Atención).

Por otro lado, corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, debiendo realizar un informe social en el que se detallen la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y dando participación a la persona beneficiaria o, en su caso, a su familia o entidades tutelares que la representen.

Como mínimo conlleva la correspondiente visita domiciliaria más la posterior recepción de documentación en despacho para llevar a cabo el trámite. La complejidad del caso en cuestión puede derivar en entrevistas y gestiones varias adicionales.

4.1.5. Revisión del Programa Individual de Atención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, el Programa Individual de Atención se revisará por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

- a) A instancia de la persona interesada o de sus representantes legales.
- b) A instancia de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes.
- c) De oficio cuando las circunstancias lo aconsejen, y en todo caso, cada tres años.

- d) Como consecuencia de un traslado de residencia, ya sea dentro o fuera del mismo municipio.
- e) Como consecuencia de una modificación de grado

4.1.6. Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de. P.I.A. de Dependencia durante 2.021.

En el mes de Diciembre de 2.021 se prestaban SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO prescrito en el correspondiente Plan de intervención a **143 personas del municipio.**

4.1.7. Datos de tramitaciones prestaciones de Dependencia 2.021.

PRESTACION TRAMITADA	NÚMERO DE USUARIOS/AS
P.I.A.S.	218
TELEASISTENCIA AVANZADA	53
TELEASISTENCIA	17
AYUDA A DOMICILIO	85
CENTROS DE DÍA	8
INGRESOS RESIENCIAS	38
PRESTACIONES VINCULADAS AL SERVICIO	13
PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL ENTORNO FAMILIAR	64

4.2. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Benalmádena se encarga de dar cobertura a las necesidades de atención de las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual: personas mayores y/o personas con discapacidad. El servicio consta de la prestación de actuaciones de carácter personal, doméstico y social en sus domicilios.

La prestación de este servicio está regulada por el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO publicado en el BOPMA núm. 28, de 11 de Febrero de 2.009.

4.2.1. Objetivos.

1. Mejorar la calidad de vida de las personas, y/o sus unidades de convivencia, con dificultad en su autonomía.
2. Colaborar en la realización de las actividades básicas de la vida diaria y en el mantenimiento de un entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
3. Prevenir situaciones de necesidad, deterioro físico, cognitivo, y social. Evitar situaciones de riesgo de desprotección y detectar posibles negligencias y/o malos tratos en personas mayores o discapacitadas.
4. Colaborar con las familias en la atención de las personas dependientes, sirviendo de descarga familiar y de complemento a su atención.
5. Prevenir situaciones de aislamiento y soledad.

4.2.2. Personal.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se gestiona desde el Centro de Servicios Sociales, su acceso, cumplimentación del expediente y hasta la resolución concediendo o

denegando el mismo por cada uno de los 7 equipos profesionales con los que cuenta la delegación municipal.

La prestación efectiva de las actuaciones de carácter doméstico y personal se ejecuta con personal cualificado, perteneciente a la empresa adjudicataria del servicio (O.H.L. INGESAN.).

4.2.3. Personas beneficiarias. Horas de servicio.

En el año 2021 –y según resultan de los datos de facturación del mes de diciembre se han prestado 3.137,49 horas y se atienden un total de **98 personas** en los distintos servicios de ayuda a domicilio.

4.2.4. Solicitudes, Incidencias, Altas y Bajas en el servicio.

Sin perjuicio de que la prestación efectiva del servicio de AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL se presta en régimen de contratación administrativa por la empresa OHL INGESAN S.A. –actual concesionaria del servicio- el procedimiento administrativo para recepcionar solicitudes, incoar el correspondiente expediente, unir la documentación, realización de visita domiciliaria, propuesta de resolución y resolución se lleva a cabo por los profesionales del área de Bienestar Social y, en su caso, por el/la Concejal/a delegado.

4.2.5. Mejoras y desarrollo del servicio.

Durante el ejercicio 2021 se ha gestionado la propuesta de nuevo contrato administrativo de concesión del servicio de Ayuda a domicilio municipal por cuanto el actualmente vigente estaba prorrogado más allá de los plazos legales encontrándonos en una situación legal confusa por cuanto, por un lado, frente a la obligación legal de prestación del servicio, los derechos de las personas usuarias de recibir el mismo, la efectiva prestación de éste, se alzaba la Intervención municipal rechazando y reparando la facturación generada por éste en base a la carencia de contrato administrativo vigente.

En la actualidad nos encontramos sustanciando el procedimiento de nuevo contrato administrativo de concesión del servicio habiéndose impugnado el Pliego aprobado por la Administración siendo rechazados estos recursos en fechas recientes por el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

4.2.6. Gasto del servicio.

El coste del SAD viene financiado por tres vías distintas, según la legislación vigente: por las transferencias de la Junta de Andalucía y del Estado en base al Plan concertado, por las aportaciones municipales y por el copago de las personas usuarias a las que se le ha reconocido la prestación.

4.3. Equipo de Tratamiento Familiar.

4.3.1. Descripción.

El Programa de Tratamiento Familiar surge de la necesidad de proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

El Programa lo desarrolla un Equipo de Tratamiento Familiar, en adelante ETF, se trata de un equipo interdisciplinar específico compuesto por dos Psicólogas, una Trabajadora Social y una Educadora Social para el tratamiento psico-socio-educativo a familias con menores en situación de riesgo social o en situación de desamparo. Se centran especialmente en aquellas familias en las que existen menores en situación de riesgo o bien en los casos en los que hay indicios favorables para una reunificación familiar en niños/as con medidas de protección. El ETF de Benalmádena se creó tras la creación del programa por la Consejería de Servicios Sociales y se ha mantenido a través de las

sucesivas firmas de convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento. Desde el año 2015 el ETF está regulado por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Para el ejercicio 2.021-2.022 a Junta de Andalucía subvenciona con 120.526 euros el programa ETF en el municipio aportando el Ayuntamiento 111.362,49 euros para la financiación del mismo que cubre los costes del personal y ya definido.

El ETF está integrado dentro de los Servicios Sociales Municipales, y depende orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. Su actuación se plantea y se desarrolla en el propio entorno familiar del menor.

4.3.2. Finalidad.

- Potenciar que las familias que participen en el programa proporcionen a los menores un entorno familiar adecuado que garantice su desarrollo integral suprimiendo los factores que son o podrían ser causa de desprotección.
- Preservar la integridad de las familias evitando la separación de los menores mediante una intervención específica que permita la adquisición y generalización de pautas que compensen la situación de dificultad que pueda afectar directa o indirectamente a la situación de los menores.
- Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

4.3.3. Objetivos.

4.3.3.1. Objetivos generales.

- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del menor de su familia.

- Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos, evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad de los mismos.
- Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada y los hijos tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

4.3.3.2. Objetivos específicos.

- Estar integrados dentro del ámbito de los Servicios Sociales Municipales.
Disminuir los factores de riesgo de los menores presentes en las situaciones de las familias que participen en el programa y potenciar sus factores de protección de forma que puedan funcionar de manera autónoma.
- Desarrollar programas de tratamiento al objeto de evitar, siempre que sea posible, la adopción de una medida de protección y procurar la reunificación familiar.
- Concienciar a los padres para que modifiquen modelos educativos de riesgo para sus hijos, instaurando pautas educativas adecuadas para favorecer el desarrollo integral de los menores.
- Generalizar el aprendizaje de habilidades parentales y actitudes positivas para satisfacer las necesidades de los menores y hacer frente a posibles situaciones de crisis.
- Dinamizar y colaborar con la red de profesionales y servicios que intervienen con la familia conjuntamente, con los Servicios Sociales Comunitarios y con otros servicios de la zona.

4.3.4. Funciones.

- Trabajar en los casos derivados por el coordinador del programa en la Corporación Local, que podrían proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o del Servicio de Protección de Menores.
- Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación para establecer un pronóstico de los cambios y logros que se pueden conseguir con la familia.
- Formular la hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los menores y las familias, estableciendo los objetivos y estrategias, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

Consensuar con la familia el proyecto diseñado.

- Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas a cada caso.
- Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados.
- Colaborar con las instituciones implicadas en la atención al menor y sus familias en las diferentes fases del tratamiento.
- Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados.
- Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados.
- Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados una vez finalizado el tratamiento para que se continúe con el seguimiento de los mismos.

- Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.
- Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

4.3.5. Destinatarios.

El Programa de Tratamiento Familiar tiene como destinatarias a familias con algunas de las siguientes situaciones:

- Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a los menores a su cargo.
- Familias con menores sobre los que se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

4.3.6. Criterios de inclusión en el Programa.

- a) Que se trate de familias en situación de riesgo, esto es, que aún existiendo maltrato (carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas de los menores), la integridad física y/o psíquica de los mismos no está tan amenazada o la situación no alcanza la gravedad suficiente como para requerir la adopción de una medida de protección de manera inmediata, pero se hace imprescindible un cambio en la dinámica familiar puesto que de persistir las mismas circunstancias, la adopción de la medida podría ser necesaria.
- b) Que existan indicios de recuperabilidad de la familia, y que el diseño de un tratamiento específico posibilite el refuerzo de los elementos positivos, la toma de conciencia de la situación y el abordaje de la problemática que presenta, para evitar así la separación del menor de su entorno familiar.

4.3.7. Derivación al ETF.

Al objeto de procurar las **mejores condiciones posibles para la intervención familiar**, la derivación al ETF se realiza exclusivamente a través de dos vías:

- Servicios Sociales Comunitarios de Nerja.
- Servicio de Protección de Menores de Málaga.

Previa a la derivación, los órganos derivantes realizarán un trabajo de valoración, información, asesoramiento, concienciación y orientación hacia el reconocimiento de la problemática familiar, la conveniencia y necesidad de búsqueda de ayuda e intervención profesional, la voluntariedad y el pronóstico de recuperabilidad.

4.3.8. Características generales de las familias.

- Presentan **dificultades importantes** que suponen la acumulación de factores de riesgo.
- **Ausencia o escaso apoyo social** para hacer frente a cargas familiares excesivas.
- Son familias **multiproblemáticas** que además de tener deficiencias importantes en el ejercicio del rol parental o prácticas inadecuadas, tienen otros problemas asociados como analfabetismo, toxicomanías, trastornos emocionales, absentismo escolar, discapacidad, falta de control sanitario y de planificación familiar, problemas de salud mental, violencia familiar, marginación social, precariedad económica, falta de apoyo social, etc. **Los problemas** que presentan suelen estar **cronificados**, fruto de una evolución en la que han ido aumentando progresivamente la gravedad.
- En general, previamente, se ha intentado **solucionar sus problemas** desde distintos servicios comunitarios sin éxito. Por tanto, es necesario una intervención más específica y personalizada.
- En muchos casos, existe una **dependencia de los Servicios Sociales** en los que buscan la solución a sus problemas, en lugar de procurar una forma de funcionamiento autosuficiente.

- Dentro de la dinámica de funcionamiento de la familia pueden surgir repentinamente **episodios de crisis** y provocar **situaciones de tensión, conflicto o violencia familiar** que requieran la intervención inmediata.
- Los padres maltratantes o negligentes **no suelen tener conciencia clara de su problemática ni asumen su responsabilidad** en el abuso o maltrato, desconociendo las repercusiones negativas que tendrán en sus hijos estas situaciones, por lo que la demanda original de tratamiento no proviene de las propias familias.

4.3.9. El Proyecto de Tratamiento Familiar.

La intervención que realiza el Equipo de Tratamiento Familiar se concreta en un Proyecto de Tratamiento Familiar que establece los elementos necesarios para conseguir los objetivos de cambio establecidos para la familia, organizando las actividades con una metodología estructurada y orientada hacia cambios individuales y familiares. El proyecto debe ser específico, individualizado, de carácter integral y con un abordaje interdisciplinar para cada familia atendiendo a sus características, particularidades, necesidades y problemática concreta. En él se incluirán datos de identificación de la familia, áreas y objetivos que se van a trabajar prioritariamente, temporalización, contrato de compromiso, actividades a realizar para producir los cambios y la evaluación a lo largo de todo el proceso.

La intervención que se desarrolla desde el ETF con la familia durante el proceso de tratamiento debe tener un carácter limitado en el tiempo, ya que con ella se persigue dotar a las figuras parentales de las habilidades y capacidades adecuadas para que el cuidado y la relación con los/as hijos/as satisfaga las necesidades físicas, psíquicas y sociales de los/as niños/as de manera estable.

De igual forma, se trata de capacitar a la familia para que, una vez finalizado el tratamiento, pueda acceder de forma independiente y autónoma a los recursos existentes en su entorno en la medida que los necesite. Por todo ello, la planificación

de cada Proyecto de Tratamiento Familiar debe contemplar la temporalización que a continuación se detalla.

4.3.10. Fases del Programa de Tratamiento Familiar.

1.- FASE INICIAL: Entre 1 y 3 meses:

- Valoración inicial del caso.
- Establecer una vinculación positiva con la familia.
- Análisis de la problemática familiar.
- Evaluación, diagnóstico, hipótesis de trabajo y pronóstico.

2.- FASE DE TRATAMIENTO: Entre 12 y 18 meses.

- Firma del compromiso o contrato terapéutico.
- Desarrollo del Programa de Tratamiento Familiar.
- Promover los cambios.
- Evaluación permanentemente la evolución de la intervención.

3.- FASE DE FINALIZACIÓN: 6 meses.

Separación gradual de la familia, para reducir la dependencia y aumentar su autonomía.

Una vez finalizado el tratamiento familiar, se deriva a la familia de nuevo a los Servicios Sociales Comunitarios para que solicite cualquier servicio o consulta cuando lo necesite. Si durante la fase de tratamiento la situación se agrava, se propone mediante un informe al Servicio de Protección de Menores de Málaga la adopción de

una medida de protección sobre dicho menor para proteger su integridad física, social y psicológica.

4.3.11. Ratio que establece el Programa.

El programa regula y establece una ratio de unos 30-35 casos atendidos anualmente en sus diferentes fases de intervención. Esto se debe fundamentalmente a la complejidad y multiplicidad de las problemáticas que se abordan en cada familia, lo que requiere de una intervención multidimensional muy exhaustiva, debido fundamentalmente al estado de cronicidad en que suelen encontrarse las familias cuando son derivadas al ETF. Además, la intervención con menores resulta extremadamente delicada por el estado de vulnerabilidad en se encuentran los menores en situación de riesgo o desprotección. Por todo ello, resulta imposible realizar una intervención con un número de familias más elevado de una forma profesional.

4.3.12. Tablas de datos atenciones 2.021.

Familias atendidas: 39

Menores atendidos: 68

Audas económicas tramitadas: 29

Informes emitidos para otras instancias: 19

La Memoria completa de 2021 se remite a la Junta el 31/03/22..

El convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Benalmádena y Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene una duración de un año y entre abril de 2.020 y marzo de 2.021. Se adjuntan datos de la memoria de actividades de dicho período que, aun no coincidiendo con el año natural, arroja unos resultados visibles de la eficacia del programa.

MEMORIA TÉCNICA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

Año¹:

A-DATOS GENERALES

Entidad Local:

Nº de equipos recogidos en el convenio²:

Denominación del Equipo (en caso de haber más de uno):

Nº total de profesionales que componen el equipo³: Hombres Mujeres Total

Nº de profesionales financiados exclusivamente por la Entidad Local:

Dos bajas laborales durante el año 2020. Una de las psicólogas, de 01/01/2020 a 30/06/2020 (que arrastraba del ejercicio anterior, debido a tres intervenciones quirúrgicas), y la trabajadora social desde el 16/03/20 hasta el 30/11/2020.

Hombres Mujeres Total Observaciones⁴:

- 1 Se consignarán los datos correspondientes al año natural que se esté evaluando a fecha 31 de diciembre. Cada equipo, junto a la persona que coordine el Programa, elaborará una memoria y, en caso de existir más de un equipo en la Entidad Local, se realizará además una memoria conjunta que integrará los datos del trabajo realizado por cada uno de los mismos.
- 2 Es importante tener presente que los equipos están formados por un Psicólogo/a, un Trabajador/a Social y un Educador/a Social, por lo que aquellos equipos reforzados con la presencia de un Psicólogo/a y un Trabajador/a Social, conforman un solo equipo.
- 3 No se incluirán los coordinadores y coordinadoras del Programa, ni los profesionales financiados exclusivamente por las EE. LL. 4 Se hará constar bajas laborales o cualquier otra circunstancia relacionada con el número de equipos y de profesionales.

B-DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CASOS ATENDIDOS:

1.- Número de casos atendidos⁵:

	Correspondientes a años anteriores				Incorporados en el año evaluado				Total por subprograma			
	Familias		Menores		Familias		Menores		Familias		Menores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Riesgo Social	35	74,47	56	70,89	10	21,28	21	26,58	45	95,74	77	97
Reunificación	2	4,26	2	2,53	0	0,00	0	0,00	2	4,26	2	3
Total	37	78,72	58	73,42	10	21,28	21	26,58	47	100	79	100

5 Se consignará el número de familias y menores que han sido tratados durante el año evaluado, independientemente de la fase del proceso de tratamiento en que se encuentren y del momento en que ésta se inició, incluyendo tanto las nuevas incorporaciones como los casos cerrados. Los porcentajes se calcularán respecto al total de familias y menores tratados durante ese mismo periodo. En caso de tratarse de una familia en la que se dé la circunstancia de que a la vez tenga algún/a menor en el subprograma de riesgo y algún/a menor en el subprograma de reunificación, se contabilizará a la familia tan sólo en uno de los subprogramas para evitar duplicidades, y a los/las menores en el subprograma que corresponda.

2.- Casos con Antecedentes en el Programa⁶:

	Familias	Menores
	Nº	Nº
Riesgo Social	3	4
Reunificación	0	0
TOTAL	3	4

6 Se consignará el número de familias y menores tratados durante el año evaluado y que ya habían sido incluidos en el Programa en años anteriores, habiendo finalizado entonces el proceso de tratamiento (con independencia de la causa de cierre), ya sea con este ETF o con uno distinto.

3.- Casos según servicio derivante⁷:

	SS. Comunitarios	S. Protección Menores	Otro ETF ⁸	Total Subprograma
	N.º	N.º	N.º	N.º
Riesgo Social	43	0	2	45
Reunificación	0	2	0	2
Total Sº derivante	43	2	2	47

7 Se consignará el número de familias tratadas durante el año evaluado por subprograma y servicio derivante. Los totales por subprograma han de coincidir con los totales reflejados en el apartado 1 (nº de casos atendidos).

8 Familias que se trasladan de municipio de residencia durante el proceso de tratamiento.

4.- Casos derivados al ETF y no aceptados por la persona que coordina el programa:

Servicio derivante:	SS. Comunitarios	S. Protección Menores	Otro ETF ⁹	Total
	N.º	N.º	N.º	N.º
Riesgo Social	0	0	0	0
Reunificación	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

9 Familias que se trasladan de municipio de residencia durante el proceso de tratamiento.

Indicar las causas de la no aceptación:

5.- Casos pendientes de atender¹⁰:

Nº	Riesgo Social	Reunificación	TOTAL
Familias	0	0	0
Menores	0	0	0

10 Casos ya derivados al equipo (se ha recepcionado informe de derivación) y con los que 30 días después de la firma del acta de aceptación del caso, aún no se han iniciado las actuaciones, con independencia de que continúen en el servicio derivante.

Indicar las causas de la demora:

6.- Número de casos cerrados¹¹:

	Correspondientes a años anteriores		Incorporados en el año evaluado		Total por subprograma	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Riesgo Social	16	34,04	1	2,13	17	36,17
Reunificación	1	2,13	0	0,00	1	2,13
Total	17	36,17	1	2,13	18	38,30

11 Se consignará el número de familias que han finalizado su participación en el programa durante el año evaluado (con independencia de si se ha concluido o no el proceso de tratamiento), así como el porcentaje que supone respecto al número total de familias tratadas, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1. Es importante que los totales de este apartado coincidan con la suma de los totales de los apartados 7 (casos cerrados en los que se ha concluido el proceso de tratamiento) y 8 (casos cerrados en los que no se ha concluido el proceso de tratamiento).

7.- Casos cerrados en el PTF en los que se ha concluido el proceso de tratamiento¹²:

	Objetivos Alcanzados ¹³				Objetivos no alcanzados ¹⁴				Total por subprograma			
	Familias		Menores		Familias		Menores		Familias		Menores	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Riesgo Social	8	72,73	14	73,68	2	18,18	4	21,05	10	90,91	18	94,74

Reunificación	1	9,09	1	5,26	0	0,00	0	0,00	1	9,09	1	5,26
Total	9	81,82	15	78,95	2	18,18	4	21,05	11	100	19	100,00

12 Se consignará el número de familias y menores con los que, durante el año evaluado, se ha concluido el proceso de tratamiento, según la consecución o no de objetivos, así como el porcentaje que supone respecto a los totales reflejados en este mismo apartado.

13 Riesgo Social: Con el desarrollo del proyecto de tratamiento familiar se han conseguido cambios que han posibilitado preservar la integridad familiar y evitar la propuesta de medida protectora.

Reunificación Familiar: se ha conseguido el retorno de el/la menor al hogar familiar (se ha eliminado la necesidad de separación).

14 Riesgo Social: Con el desarrollo del proyecto de tratamiento familiar no se han producido cambios, manteniéndose o empeorando el nivel de riesgo/desprotección de los/las menores, aunque no se proponga medida protectora.

Reunificación Familiar: no se ha conseguido el retorno de el/la menor al hogar familiar y se propone la separación definitiva. No se ha observado ninguna mejoría en la familia o los logros no son significativos, y no se considera posible conseguir los cambios necesarios en un plazo de tiempo compatible con las necesidades de los/las menores.

8.- Casos cerrados en el PTF en los que no se ha concluido el proceso de tratamiento¹⁵:

	(firman renuncia)	Rechazo	No adherencia	colaboración)	(falta de	Traslado	Ingreso	centro causas	Otras	Total
Subprograma	Nº	%	expresa)	localidad	Mayoría	edad	reforma			
Riesgo Social	0	2	2	1	2	0	7	38,89		
Reunificación	0	0	0	0	0	0	0	0,00		
Total	0	2	2	1	2	0	7	38,89		

15 Se consignará, por cada subprograma, el número de familias con las que no se ha concluido el proceso de tratamiento al haberse visto interrumpido por diversas circunstancias, así como el porcentaje que supone el total reflejado en esta tabla respecto al número total de casos cerrados, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 6.

Especificar aquí otras causas:

9.- Número de casos derivados a los SS.SS.CC. tras el cierre¹⁶:

	N.º
Riesgo Social	6
Reunificación	0
Total	6

16 Se consignará, por cada subprograma, el número de familias que han sido derivadas a los SS.SS.CC. tras el cierre del caso. Se entenderá que un caso ha sido derivado, cuando se haya emitido un informe argumentando la necesidad de intervención de otro servicio y se haya explicado a la familia y al equipo entrante porqué es necesaria y conveniente hacer la derivación.

10.- Nº de casos derivados al SPM en los que se ha propuesto medida protectora.

10.1.- N.º de propuestas de medida protectora¹⁷.

	Propuestas de medida protectora	
	Nº	% respecto al total de casos atendidos en el subprograma de riesgo social
Familias	0	0,00
Menores	0	0,00

17 Se consignará el número de familias y de menores sobre los que se ha propuesto adopción de medida protectora, así como el porcentaje respecto al total de casos tratados en el subprograma de riesgo social, según los datos reflejados en el apartado 1.

10.2.- Respuesta del SPM¹⁸.

	Se conoce inicio proced. desamparo o adopción medida protectora	A la espera de respuesta del SPM	El SPM no valora necesaria la adopción de medida
	Nº	Nº	Nº
Familias	0	0	0
Menores	0	0	0

18 Se consignará el número de familias y menores sobre los que se ha propuesto la adopción de medida protectora, según respuesta del SPM. El total de familias y menores debe coincidir con lo reflejado en la tabla 10.1.

11.- Duración total del proceso de tratamiento de los casos concluidos¹⁹:

11.1.- Riesgo Social	Familias		Nº	%	11.2.- Reunificación Familiar	Familias		Nº	%		
	Nº	%				Nº	%				
< 6 meses	0	0,00	< 6 meses	0	0,00	6-12 meses	1	10,00	6-12 meses	0	0,00
13-18 meses	0	0,00	13-18 meses	0	0,00	>18 meses	1	100,00	>18 meses	1	100,00
19-24 meses	1	10,00									
>24 meses	8	80,00									
Total	10	100,00							1	100,00	

19 Se entenderá por duración del proceso de tratamiento, el periodo comprendido entre el primer contacto del ETF con la familia, y la despedida tras el seguimiento. Por subprograma, se consignará la duración del proceso de tratamiento sólo sobre las familias que han concluido el mismo. Por ello, los totales reflejados en cada tabla, han de coincidir con los totales por subprograma reflejados en el apartado 7 (casos cerrados en los que se ha podido concluir el proceso de tratamiento). Asimismo, los porcentajes han de calcularse respecto al número total de familias por subprograma que se haya reflejado en el apartado 7.

12.- Recursos con los que ha existido coordinación de actuaciones²⁰:

Recursos	Niños		Niñas	
	Nº	%	Nº	%
Unidades de Salud Mental	13	16,46	4	5,06
Centros de salud/hospitales	14	17,72	8	10,13
Atención Temprana	0	0,00	1	1,27
Centros/programas de atención a drogodependencias y otras adicciones	4	5,06	0	0,00
Centros Educativos	36	45,57	30	37,97
Programa de Ayudas Económicas Familiares	9	11,39	7	8,86
Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de casos de violencia sexual	0	0,00	0	0,00
Servicio de Protección de Menores	2	2,53	0	0,00
Asociaciones/ONGs	14	17,72	10	12,66
Centros municipales de información a la mujer/centros provinciales	3	3,80	1	1,27
Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad	1	1,27	1	1,27
Valoración de la dependencia	2	2,53	1	1,27
Otros	14	17,72	11	13,92

20 Se consignará el número de menores, desagregados por sexo, que se han beneficiado de una intervención coordinada del ETF con los distintos recursos mencionados, así como el porcentaje respecto al total de menores que han sido tratados por el ETF durante el año evaluado, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1.

Especificar aquí otros recursos con los que se ha establecido coordinación:

Servicio Andalucía Orienta, Juzgados, Fiscales/juzgados reforma, UFAM, Centros de Menores Infractores

12.1- Número de menores en los que el ETF ha detectado un posible caso de Atención Temprana²¹:

Niños		Niñas		Total	
Nº	%	Nº	%	Nº	%
0	0,00	0	0,00	0	0,00

21 Se consignará el número de menores, desagregados por sexo, en los que el ETF ha detectado que posiblemente necesiten atención temprana, así como el porcentaje respecto al total de menores que han sido tratados por el ETF durante el año evaluado, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1.

13.- Número de Comisiones Técnicas celebradas durante el año evaluado :

0

14.- Número de Informes emitidos para otras instancias :

Instancia	Nº Informes
Juzgados	6
Fiscalía	0
SPAF	2
SPM	0
Centros Educativos	8
Centros Sanitarios	7
Servicios Sociales ²²	14
Otras	6
TOTAL	43

22 Informes relacionados con prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Especificar aquí otras instancias para las que se ha emitido informe:

Delegación vivienda Junta de Andalucía

23

C- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA :

23 Se consignarán los datos correspondientes al año natural que se esté evaluando a fecha 31 de diciembre.

C.1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS FAMILIAS ATENDIDAS:

15.- Composición Familiar²⁴:

Composición Familiar	Nº	%
Familias Biparentales	7	14,89
Familias monoparentales ²⁵ (padre)	1	2,13
Familias monoparentales ²⁶ (madre)	10	21,28
Separación/divorcio con custodia compartida	0	0,00
Separación/divorcio sin custodia compartida	13	27,66
Familias reconstituidas	7	14,89
Familias extensas ²⁷	6	12,77
Otras formas de convivencia	3	6,38
Total	47	100,00

24 Se consignará el número de familias según composición familiar, así como porcentajes respecto al número total de familias atendidas según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1.

25 Familia monoparental es la constituida por una persona adulta y uno o más hijos/as, en la que no comparte la responsabilidad familiar con el otro progenitor/a.

26 Véase nota 25.

27 Se entenderá por familia extensa la integrada por uno o dos progenitores con hijos/as que convivan con otros familiares (abuelos, padres, hermanos...).

Especificar aquí otras formas de convivencia:

Centro de protección de menores; abuelos maternos por fallecimiento de los progenitores; acogimiento por parte de tía paterna

15.1- Número de padres/madres que han dejado de colaborar²⁸:

Padres		Madres		Total	
Nº	%	Nº	%	Nº	%
1	4,17	2	4,44	3	4,35

28 Se consignará el número de padres y madres que han dejado de colaborar en el proyecto de tratamiento, con clara dejación de responsabilidades, por voluntad propia, sin que exista causa justificada, así como el porcentaje respecto al total de padres y madres.

16.- Familias Numerosas²⁹:

	Nº	%
Familias Numerosas	6	12,77

29 De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas, se entenderá por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, o con dos hijos, siempre que al menos uno de éstos tenga discapacidad. El porcentaje se calculará respecto al número total de familias atendidas según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1.

17.- Edad Parental³⁰:

Edad	Padres		M dres	
	Nº	%	Nº	%
< 20 años	0	0,00	0	0,00
de 20 a 29	1	4,17	1	2,22
de 30 a 39	2	8,33	14	31,11
De 40 a 49	12	50,00	16	35,56
50 o más años	9	37,50	14	31,11
TOTAL	24	100,00	45	100,00

30 Se consignará el rango de edad de los padres, madres, parejas que asuman funciones parentales y personas que ostenten la tutela legal, que estén incluidos en el proyecto de tratamiento familiar (ya sea en el subprograma de riesgo social o en el de reunificación familiar), así como el porcentaje sobre el número total de padres y madres.

18.- Nivel educativo Parental³¹:

Nivel Educativo	Padres		Madres	
	Nº	%	Nº	%
Analfabetismo	0	0,00	0	0,00
Sabe leer y escribir, sin escolarización	0	0,00	0	0,00
Sabe leer y escribir, no finaliza estudios obligatorios	2	8,33	9	20,00
Estudios obligatorios (ESO, EGB)	7	29,17	21	46,67
Estudios secundarios (Bachiller, FP- Módulos profesionales)	10	41,67	7	15,56
Estudios Universitarios	5	20,83	8	17,78
TOTAL	24	100,00	45	100,00

31 Se consignará el nivel educativo de los padres, madres, parejas que asuman funciones parentales y personas que ostenten la tutela legal, que estén incluidos en el proyecto de tratamiento familiar, así como el porcentaje sobre el número total, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 17.

19.- Situación laboral parental³²:

Situación Laboral	Padres		Madres	
	Nº	%	Nº	%
Autónomos	7	29,17	1	2,22
Empleo fijo	4	16,67	12	26,67
Contratación temporal	5	20,83	6	13,33
Trabajos esporádicos	1	4,17	0	0,00
Subempleo y economía sumergida	2	8,33	5	11,11
Desempleo	3	12,50	16	35,56
Pensionista	2	8,33	5	11,11
Dedicación a las labores del hogar	0	0,00	0	0,00
Otras	0	0,00	0	0,00
TOTAL	24	100,00	45	100,00

32 Se consignará la situación laboral de los padres, madres, parejas que asuman funciones parentales y personas que ostenten la tutela legal, que estén incluidos en el proyecto de tratamiento familiar, así como el porcentaje sobre el número total de padres y madres, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 17.

Especificar aquí otras situaciones laborales:

20.- Cuantía de los ingresos de la unidad de convivencia³³:

Ingresos Familiares	Nº	%
<50% SMI/AÑO	17	36,17
50-100% SMI/AÑO	12	25,53
100-150% SMI/AÑO	13	27,66
150-200% SMI/AÑO	4	8,51
>200% SMI/AÑO	1	2,13
TOTAL	47	100,00

33 Se sumarán los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar incluidos en el proyecto de tratamiento familiar, calculando el porcentaje respecto al total de familias atendidas según los datos reflejados en el apartado 1.

21.- Factores de Riesgo asociados a las familias³⁴:

Factores de riesgo asociados	Nº	%
Ausencia de conciencia del problema	8	17,02
Falta de motivación para el cambio	14	29,79
Desempleo	10	21,28
Inestabilidad/Precariedad laboral	20	42,55
Problemas en el manejo de la economía familiar	11	23,40
Carencia de vivienda	1	2,13
Problemas de habitabilidad/hacinamiento	1	2,13
Conflictos de pareja o conflictos familiares en la unidad de convivencia.	20	42,55
Violencia de género ³⁵	2	4,26
Problemas en la relación con la familia extensa no perteneciente a la unidad de convivencia	23	48,94
Adicciones	14	29,79
Relaciones conflictivas padres/hijos	20	42,55
Madre/padre adolescente	2	4,26
Problemas psíquicos y/o comportamentales	32	68,09
Problemas relacionados con la planificación familiar	3	6,38
Conductas delictivas habituales	3	6,38
Estancia en prisión	1	2,13
Aislamiento social	0	0,00
Conflictividad con el entorno social y/o vecinal	6	12,77
Inmigrantes en situación irregular	1	2,13
Discapacidad igual o superior al 33%	7	14,89
Desigualdad por razón de género	0	0,00

34 Se consignará el número de familias en las que se observe cada uno de los factores de riesgo relacionados en alguna o algunas de las personas adultas incluidas en el proyecto de tratamiento familiar, así como el porcentaje que supone en relación al número total de familias atendidas, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1. Dado que cada familia puede presentar varios de los factores de riesgo relacionados, la suma de factores podrá ser superior al número de familias atendidas.

35 Violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la

24.- Tipologías de desprotección³⁹:

Tipologías de desprotección	Niños		Niñas		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Maltrato físico	4	5,06	1	1,27	5	6,33
Maltrato psicológico/emocional	18	22,78	16	20,25	34	43,04
Negligencia	8	10,13	6	7,59	14	17,72
Abandono	4	5,06	3	3,80	7	8,86
Violencia sexual	1	1,27	0	0,00	1	1,27
Incapacidad parental de control de la conducta	17	21,52	17	21,52	34	43,04
Síndrome de Münchausen por poderes	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Maltrato prenatal	0	0,00	1	1,27	1	1,27
Corrupción	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Mendicidad	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Explotación laboral	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Maltrato institucional ⁴⁰	0	0,00	0	0,00	0	0,00

39 Se consignará el número de menores de cada sexo en los que se ha detectado cada una de las tipologías de desprotección valoradas según el instrumento VALORAME, así como el porcentaje que supone en relación al número total de menores atendidos, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1. Debido a que cada menor puede sufrir varias tipologías de desprotección, el número total de casos por tipologías no tiene porqué coincidir con el número total de menores atendidos.

40 Se incluye esta tipología a pesar de no ser inherente al núcleo familiar, dado que para el tratamiento se considera importante valorar su existencia. Se considerará maltrato institucional, "cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación, u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas, o bien procedente del comportamiento individual de un/a profesional, que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los y las menores". Se hará constar en observaciones las circunstancias relacionadas con los casos de maltrato institucional detectados.

Observaciones:

25.- Responsables de la situación de desprotección⁴¹:

Personas responsables	Nº	%
Padre o madre	44	93,62
Pareja de padre/madre	4	8,51
Tutor/a legal, guardador/a	0	0,00
Abuelo o abuela	2	4,26
Tío o tía	1	2,13
Hermano/a mayor de edad	0	0,00
Primo/a mayor de edad	0	0,00
Otro Familiar	0	0,00
Persona allegada	0	0,00

41 Por cada familia se consignará la persona o personas responsables de la situación de desprotección, así como el porcentaje que supone en relación al número total de familias atendidas, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1. Dado que en cada familia puede haber más de una persona responsable de la situación, la suma de ellas podrá ser superior al número de familias atendidas.

D- METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN⁴¹:

libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Art. 1 de la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

C.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS MENORES ATENDIDOS/AS

22.- Distribución por sexo y grupos de edad³⁶:

Grupos de Edad	Riesgo Social				Reunificación Familiar				Total por grupos de edad						
	Niños		Niñas		Niños		Niñas		Niños		Niñas				
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%			
0-5 años	3	3,80	4	5,06	1	1,27	0	0,00	4	5,06	4	5,06			
6-11 años	13	16,46	10	12,66	1	1,27	0	0,00	14	17,72	10	12,66			
12-17 años	26	32,91	21	26,58	0	0,00	0	0,00	26	32,91	21	26,58			
Total por subprograma	42	53,16	35	44,30	2	2,53	0	0,00	Nº	%	Nº	%			
Total por sexo												44	55,70	35	44,30

36 Por cada subprograma se consignará el número de menores de cada sexo perteneciente a cada rango de edad, así como el porcentaje sobre el número total de menores atendidos según los datos reflejados en el apartado 1. Aquellos/as menores con los que se ha intervenido y que durante el transcurso del año evaluado han cumplido 18 años, se contabilizarán en la franja 12-17 años.

23.- Factores e indicadores de riesgo asociados a los/las menores³⁷:

Factores/Indicadores	Niños		Niñas		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Exposición a violencia de género ³⁸	4	5,06	4	5,06	8	10,13
Adicciones	7	8,86	7	8,86	14	17,72
Problemas comportamentales	18	22,78	11	13,92	29	36,71
Absentismo escolar	11	13,92	5	6,33	16	20,25
Violencia filioparental	5	6,33	4	5,06	9	11,39
Asunción de roles parentales	0	0,00	1	1,27	1	1,27
Menores infractores	7	8,86	5	6,33	12	15,19
Problemas psicológicos	18	22,78	13	16,46	31	39,24
Discapacidad igual o superior al 33%	3	3,80	2	2,53	5	6,33
Atención temprana	0	0,00	1	1,27	1	1,27

37 Se consignará el número de menores de cada sexo en los que aparece cada uno de los factores/indicadores, así como el porcentaje que supone en relación al número total de menores atendidos, según los datos que se hayan reflejado en el apartado 1. Dado que cada menor puede presentar varios de los factores e indicadores de riesgo que se relacionan, la suma de los mismos podrá ser superior al número de menores atendidos.

38 Véase nota 35.

4.4. Programa TARJETAS MONEDERO

La extensión de la pandemia del SARS COV 2 generó en marzo de 2.020 la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, la pérdida de miles de puestos de trabajo, expedientes temporales de regulación de empleo y una crisis económica sin precedentes recientes que está impactando especialmente en nuestro municipio que –en gran medida- depende de la actividad turística que este año ha quedado casi totalmente paralizada por las restricciones sanitarias, de deambulación y el miedo al contagio.

Ello ha generado que las Administraciones públicas, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, tengan que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para atajar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias del municipio que se ven privadas de las más elementales necesidades alimenticias y de productos de higiene básicos y abocadas a la exclusión social.

En las primeras semanas de la pandemia, la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia, a través de los medios materiales y humanos con los que cuenta –declarada como servicio esencial en esta situación-, canalizó la demanda vecinal de alimentos, efectuando informes técnicos de justificación de las necesidades de cada familia o personas demandantes, formalizando actuaciones administrativas previas a las compras e incluso, los propios técnicos y técnicas de la delegación, están llevando a cabo funciones de recepción de la mercancía, separación por productos y establecimientos de lotes por unidades familiares según el número de miembros. La operación material de entrega de alimentos se realiza por voluntarios de Protección Civil del municipio.

Posteriormente, se concedió a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA una subvención de 60.000 euros para gestionar la entrega de tarjetas monedero para adquisición de alimentos y productos de higiene básicos a vecinos y vecinas del municipio derivados por esta delegación mediante el correspondiente informe acreditativo de que se

encontraban en situación de necesidad social y vulnerabilidad extrema en algunos casos y que, por tanto, las hacían acreedoras al recurso.

Con cargo a la anterior subvención se atendieron a 587 familias que, en total posibilitó la atención de 1.587 personas.

Durante el ejercicio CRUZ ROJA, provista de CIF nº. Q2866001G, es una entidad cuya actividad se considera de interés general y beneficiosa para los/las ciudadanos/as de Benalmádena. Posee una reconocida capacidad técnica, organizativa y de gestión, con una dilatada experiencia en actuaciones y proyectos similares y cuenta con un alto grado de participación de voluntariado en el desarrollo de su actividad.

El Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo (B.O.E. 05.03.96), *sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española* ; la Orden de 11 de julio de 2.019, por la que se dispone la *publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española* y en cumplimiento de la Recomendación nº R(85)9 de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, se considera que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena..

Durante 2.021 se han concedido dos subvenciones a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Asamblea local de Benalmádena dos subvenciones nominativas por importes respectivos de 40.000 y 50.000 euros –ésta última se está ejecutando durante los primeros meses de 2.022- para llevar adelante un programa de entrega de tarjetas monedero a personas usuarias de la delegación que remitidas mediante el correspondiente informe de derivación que acredita su necesidad y/o vulnerabilidad para hacerlos acreedores a la ayuda pública

4.5 . Absentismo Escolar.

4.5.1. Fundamentación.

La educación es un instrumento al servicio del desarrollo y del progreso de las personas y las comunidades. El acceso a la educación y a una escolaridad continuada

es un derecho de todos los niños y niñas para compensar posibles desigualdades asociadas a situaciones personales, familiares y sociales.

El absentismo escolar se erige, por tanto como un importante indicador de riesgo social y de desprotección infantil, fomentando de este modo la exclusión social en la edad adulta de los niños y niñas que lo sufren.

El absentismo escolar es por tanto, un problema complejo en que el confluyen una variedad de factores de tipo social y familiar. Generalmente, la dimensión individual y escolar del absentismo está motivado por otros factores que se producen fuera de la escuela, y que están localizados en el entorno inmediato del alumno o alumna, la familia, el barrio, el grupo social al que pertenece que condiciona su proceso de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido la Consejería de Educación aprueba el 25 de noviembre de 2003 el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Para desarrollo se publica la Orden de 19 de Septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos de su funcionamiento. En dicho Marco legislativo surge el Plan Provincial de Málaga contra el absentismo escolar.

4.5.2. Marco teórico.

“Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia y continuada del alumnado en edad de escolarización obligatoria a los centros docentes donde se encuentran matriculados, sin motivo que lo justifique”.

Al objeto de mantener unos mismos criterios de actuación por parte de los diferentes órganos e instituciones implicados en las actuaciones y programas contra el absentismo, se considera que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean:

Absentismo:

- Educación primaria: 5 días lectivos en un mes.

- Educación secundaria obligatoria: 25 horas de clase en un mes.
- Ambas etapas obligatorias: 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

4.5.3. Objetivos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

- **Prevenir los casos de absentismo escolar**, facilitando la puesta en marcha de medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las características de alumnado en situación de riesgo social.
- Establecer mecanismos que posibiliten la **detección de las situaciones de absentismo** y la puesta en marcha de medidas en el ámbito socio-familiar que las erradique.
- **Potenciar la coordinación entre administraciones** integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los Servicios Sociales, con el fin de adoptar medidas ajustadas a cada problemática que se presenta y optimizar los recursos de que se dispone.
- Erradicar el absentismo para llegar a la situación ideal: **absentismo cero**.

4.5.4. Procedimientos de actuación.

PRIMER NIVEL: El Centro Educativo.

Control de la asistencia: entrevista a las familias; grabación de los datos del alumnado en SÉNECA. Se elaboran los partes de faltas con las informaciones correspondientes a las actuaciones realizadas con las familias del alumnado/a absentista, así como la recogida de datos que se derivarán a los Servicios Sociales Municipales. La temporalización estimada para estas actuaciones será de un mes a partir de que se detecte la situación de absentismo escolar.

SEGUNDO NIVEL: Servicios Sociales.

Valoración de la situación del escolar y el profesional del centro educativo que coordine el programa. Se interviene con las familias. Se realiza un seguimiento del caso y se comprueba si las intervenciones han dado resultado.

Valorada la situación del escolar se establecerán de común acuerdo las medidas a adoptar, entre las cuales podrán considerarse el desarrollo de un plan de intervención psicosocial y educativo con el alumnado y su familia. Los Servicios Sociales informarán al centro por escrito de sus actuaciones.

TERCER NIVEL: Equipo Técnico de Absentismo y/o Comisión Municipal.

Siempre que exista riesgo de exclusión social y/o propuesta de medidas de Protección, se derivará el expediente informativo del alumno/a al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, al Servicio de Protección de Menores y a Fiscalía de Menores.

Aquellas situaciones de absentismo que no se resuelvan con estas medidas u otras establecidas en el seno de las Comisiones y/o Sub-Comisiones Municipales, serán derivadas a la Comisión Provincial de Absentismo.

La Policía podrá actuar en cualquiera de los niveles de Absentismo Escolar.

4.5.5. Datos Benalmádena curso 2.020 /2.021

Los datos que a continuación se detallan son obtenidos por la comunicación de los diferentes centros escolares tanto de Primaria como Secundaria de los menores absentistas de su centro.

La sensibilización social que el municipio de Benalmádena desde todos los agentes sociales y educativos que intervienen en la erradicación del absentismo escolar contribuye sin duda a luchar contra este gravísimo problema.

CENTRO ESCOLARES DE PRIMARIA

CENTROS ESCOLARES	Nº DE CASOS MASCULINOS	Nº DE CASOS FEMENINOS	Nº TOTAL
CEIP LA PALOMA	0	1	1
CEIP TOMILLAR	4	1	5
CEIP POETA SALVADOR RUEDA	5	1	6
CEIP MIGUEL HERNANDEZ	5	1	6
CEIP JACARANDA	0	0	0
CEIP MARIANA PINEDA	2	3	5
CEIP LA LEALA	0	0	0
TOTAL	16	7	23

CENTRO ESCOLARES DE SECUNDARIA

CENTROS ESCOLARES	Nº DE CASOS MASCULINOS	Nº DE CASOS FEMENINOS	Nº TOTAL
IES BENALMADENA	4	3	7
IES ARROYO DE LA MIEL	5	5	10
IES CERRO DEL VIENTO	14	10	24
IES POETAS ANDALUCES	5	0	5
IES ALBAYTAR	16	10	26
TOTAL	44	28	72

NÚMERO TOTAL DE CASOS DE ABSENTISMO 95

VALORACION DE LOS RESULTADOS

Tomando en cuenta el número de menores matriculados en Primaria y Secundaria y el número de casos de absentistas se deduce los siguientes porcentajes de casos de absentistas.

MENORES MATRICULADOS EN PRIMARIA	3840
MENORES ABSENTISTAS EN PRIMARIA	23
PORCENTAJE DE CASOS ABSENTISTAS	0`6%

MENORES MATRICULADOS EN SECUNDARIA	2930
MENORES ABSENTISTAS EN SECUNDARIA	72
PORCENTAJE DE CASOS ABSENTISTAS	2,5 %

Con estos datos se deduce que en Benalmádena hay un 1,4 % de menores en edad escolar obligatoria que faltan a clase sin justificar.

4.6. Datos Absentismo escolar cursos 2.020 -2.021 y 2.021 -2.002 (hasta enero 2.022), Plan SYGA e informes para comedor social.

A continuación se trasladan a la memoria los datos de absentismo escolar en los cursos 2.020/21 y 2.021/22 (hasta enero), informes para PLAN SYGA e informes para COMEDOR SOCIAL en los que ha intervenido la delegación.

ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2020-2021

DATOS RECOGIDOS DE LA COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES A TRAVES DEL PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR RECOGIDO EN EL PLAN PROVINCIAL CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR.

ETAPA ESCOLAR	NIÑO	NIÑA	TOTAL
PRIMARIA	16	7	23
SECUNDARIA	44	28	72
TOTAL	60	28	95

ABSENTISMO ESCOLAR CURSO 2021-2022

DATOS RECOGIDOS A FECHA DE 7-2-2022 DE LA COMUNICACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES A TRAVES DEL PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR RECOGIDO EN EL PLAN PROVINCIAL CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR.

ETAPA ESCOLAR	NIÑO	NIÑA	TOTAL
PRIMARIA	2	4	6
SECUNDARIA	21	21	42
TOTAL	23	25	48

PLAN SYGA CURSO 2020-2021

DATOS RECOGIDOS A TRAVES DE LOS ANEXOS ENVIADOS A LOS CENTROS ESCOLARES SIGUIENDO EL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA.

NIÑO	NIÑA	TOTAL
10	8	18

PLAN SYGA CURSO 2021-2022

DATOS RECOGIDOS A FECHA 7-2-2022 A TRAVES DE LOS ANEXOS ENVIADOS A LOS CENTROS ESCOLARES SIGUIENDO EL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA.

NIÑO	NIÑA	TOTAL
6	7	13

INFORME RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2020-2021

DATOS RECOGIDOS A TRAVES DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LOS TECNICOS DE SERVICIOS SOCIALES ENVIADOS A LOS CENTROS ESCOLARES SIGUIENDO EL DECRETO 6/2017 DE 16 DE ENERO REGULADO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA.

NIÑO	NIÑA	TOTAL
117	92	209

INFORME RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021-2022

DATOS RECOGIDOS A FECHA DE **7-2-2022** A TRAVÉS DE LOS INFORMES REALIZADOS POR LOS TÉCNICOS DE SERVICIOS SOCIALES ENVIADOS A LOS CENTROS ESCOLARES SIGUIENDO EL DECRETO 6/2017 DE 16 DE ENERO REGULADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

NIÑO	NIÑA	TOTAL
130	77	207

4.7. Programa entrega cestas de Navidad y juguetes Reyes Diciembre 2.021.

El Ayuntamiento repartió durante el mes de Diciembre de 2.021 cestas de Navidad con productos navideños y lotes de juguetes entre familias del municipio que teniendo expediente abierto en la delegación hayan sido informados por los equipos profesionales del Centro como unidades familiares vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social o necesidad social.

A tal fin, se tramitaron los correspondientes expedientes administrativos para adquisición de los productos referidos y, seguido el procedimiento por todos sus trámites, se entregaron:

180 cestas de Navidad.

155 juguetes.

4.8. Programa DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS ADICCIONES “CIUDADES ANTE LAS DROGAS”.

El presente programa que se enmarca dentro de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las drogas” (Línea 2). Consejería de de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

DESCRIPCION DEL PROBLEMA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD

Tras revisar estudios existentes, extraemos como conclusiones la necesidad de dirigir nuestras actuaciones a jóvenes, preferentemente a partir de 14-16 años en adelante. De manera prioritaria se plantea trabajar las siguientes sustancias: Alcohol, Cannabis, Cocaína y Drogas de Síntesis.

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA

Teniendo en cuenta las características de la población destinataria podemos decir que nuestra intervención:

- Estará centrada fundamentalmente en la población joven.
- Tendrá en cuenta las peculiaridades de un municipio costero que ha experimentado un rápido crecimiento de población, cuenta con una amplia oferta de ocio y diversión dirigida tanto al turismo como a la población residente y cuenta con un amplio sector de población que trabaja en hostelería y sector servicios.

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA

Consideramos que estas son las prioridades que marcan nuestra actuación preventiva:

- Reforzar las acciones preventivas de tipo universal respecto al consumo de tabaco, alcohol y cannabis, implicando al mayor número posible de agentes sociales.
- Acercamiento a la población joven a la hora de ofrecerles información preventiva y de reducción de riesgos, promocionar los programas que promueven el consumo responsable de alcohol y sensibilizar sobre los riesgos asociados a la conducción de vehículos al salir de marcha.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA PROPUESTO:

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivos generales:

Desarrollar actuaciones dirigidas a toda la comunidad, incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

Objetivos específicos:

- Aumentar el grado de información sobre el consumo de drogas y las adicciones en el ámbito comunitario.
- Fomentar hábitos de vida saludable.
- Mejorar y facilitar la coordinación y los vínculos de los distintos agentes que intervienen en el ámbito preventivo.
- Promover el uso responsable y la reducción de riesgos y daños.
- Producir un acercamiento de los recursos técnicos y profesionales a los usuarios de drogas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Este programa, está insertado dentro de la estructura del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Municipal y es el primer y único programa de prevención comunitaria que se ha puesto en marcha en nuestro municipio.

POBLACIÓN DESTINATARIA

El Municipio cuenta con 72.846 habitantes, siendo de éstos 35.788 hombres y 37.058 mujeres.

RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DESCRITA

Si tenemos en cuenta la situación descrita, nos planteamos diseñar actuaciones que, directa o indirectamente, vayan dirigidas a la población joven de nuestro municipio y que, además, se dirijan a la reducción de riesgos y daños asociados al abuso de sustancias.

Las actuaciones que integran este programa son:

Punto de Información y Prevención.

Prevención dirigida a menores y/o jóvenes en situación de riesgo.

Prevención de drogodependencias dirigida a familias

Promoción de la implantación de actuaciones en prevención de drogodependencias en el medio educativo

INCIDENCIA DEL PROGRAMA EN LOS FACTORES DE PROTECCIÓN Y FACTORES DE RIESGO

Respecto a los factores de riesgo:

En “*Los jóvenes andaluces ante las drogas y adicciones*” 2002, se presentan cuatro tipos de factores de riesgo o predictores en su relación con los consumos de drogas y el juego entre los jóvenes andaluces: el personal, el familiar, el social y el laboral.

Respecto a los factores de protección:

En “*Los jóvenes andaluces ante las drogas y adicciones*” 2002 se presentan cuatro tipos de factores de protección: los valores alternativos, las actividades alternativas, la integración familiar, y el entorno y la prevención ante las drogas.

En nuestro programa pretendemos la potenciación de estos factores de protección junto con la desactivación de los factores de riesgo.

MODELO TEÓRICO QUE SUSTENTA EL PROGRAMA

El marco teórico en el cuál se fundamenta nuestro programa, es el *Modelo de la Influencia Social* (Botvin, 1990) también denominado *Modelo Ecológico* (Alonso, 1995), modelo que integra factores psicológicos, biológicos, sociales y ambientales relacionados con el consumo de drogas, incidiendo especialmente en el ecosistema como objeto de las intervenciones.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES, COLECTIVOS O RECURSOS:

- Centros Educativos
- Centros Sanitarios
- Otras Áreas Municipales y ONG's: Centro Municipal de Información a la Mujer, Benalforma, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as, Recursos de tratamiento y reinserción de la comarca.
- Centro Provincial de Drogodependencias de Málaga
- Delegación Territorial de Salud y Familias de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía

Actuaciones 2021.

- Convocatoria de subvención: Resolución de 19 de julio de 2021, de la Dirección General de Cuidados Socio sanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria. Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
- Bases de la Convocatoria: Orden de 1 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.
- Subvención concedida convocatoria 2021: 18.000 €.

Dado que éste es un programa de prevención a nivel comunitario, va dirigido a toda la población del municipio, sin embargo, sus actuaciones, ya sea directa o indirectamente giran principalmente en torno a la población joven.

Destacamos como actuaciones desarrolladas el Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostelero “Servicio Responsable”, iniciativa de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas que cuenta con la participación e implicación del colectivo profesional y empresarial hostelero y que se desarrolla en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Hostelería.

En esta ocasión, esta acción formativa ha sido impartida por una profesional de la Asociación Hazcunde en la Escuela de Hostelería “La Fonda”. En ella han participado 30 personas y entre sus objetivos destacamos el fomentar la puesta en marcha de una serie de “buenas prácticas profesionales” que promuevan el disfrute de un ocio seguro y de calidad en el municipio. Para ello se les ha ofrecido a los participantes una serie de contenidos como son: información básica sobre alcohol, tabaco y otras drogas, estrategias de reducción de los riesgos asociados al consumo de las mismas, concepto de “dispensación responsable de alcohol”, pautas de actuación ante situaciones conflictivas en el contexto del ocio y por último se les ha entregado a los participantes “El Código de Buenas Prácticas Profesionales en el Sector Hostelero”.

También se lleva a cabo en colaboración con el Departamento de Sanciones Municipal el seguimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena para el Ejercicio de las Competencias Delegadas en Materia de Drogodependencias, a través del cual se vela porque los establecimientos relacionados con el tema estén informados y cumplan la normativa vigente en materia de drogas, en especial, la relativa a la prohibición de la venta y suministro de alcohol a menores y la prohibición de la venta, suministro y distribución de alcohol por parte de establecimientos no autorizados o en horario indebido.

Desde esta Delegación también se desarrollan diversas actuaciones de sensibilización a la población como son:

Campana de Sensibilización en conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Sida (1 de diciembre) en la que, en colaboración con la Asamblea Local de Cruz Roja de Benalmádena, se pretende concienciar e informar de una enfermedad que por desgracia es, junto a los accidentes de tráfico, una de las principales causas de muerte entre los jóvenes del mundo occidental.

Campana de Sensibilización en torno al Día Mundial sin Tabaco (31 mayo), en el que se refuerza la difusión de los diversos materiales y recursos que desde la Delegación de Salud y Familias de la Junta de Andalucía se ponen a disposición de toda la población en su página web.

El Día Mundial sin Alcohol (15 noviembre), el cual se conmemora de manera conjunta con la Asociación Alcohólicos Anónimos de Benalmádena.

Campana de Concienciación pública sobre la Prevención de los Problemas del Juego de Apuestas y las Nuevas Tecnologías, que se ha llevado a cabo desde la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) y las Consejerías de Salud y Familias e de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y que bajo el lema “Tu pones las reglas, esto no es un juego ” se aportan claves para prevenir los problemas del juego de apuestas y las nuevas tecnologías en menores.

Asimismo, de manera continuada contamos con el “Punto de Información sobre Drogas y Adicciones” en el que una profesional formada en la materia ofrece información y asesoramiento sobre los centros de tratamiento de drogodependencias y adicciones que existen en la zona, tanto a los propios individuos como a sus familiares. Dentro de éste, durante el 2021 se han realizado un total de 119 actuaciones relacionadas con la materia.

4.9. Proyecto Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas en riesgo de exclusión socio residencial a la Concejalía de Bienestar Social.

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población que ha visto como el impacto de la crisis económica derivada de la extensión de la pandemia del SARS COV2 ha afectado cada vez a mayores capas del municipio dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo.

Por otra parte, la vivienda es uno de los elementos claves en el proceso de integración social. “la casa” no sólo es una necesidad de primer orden desde el punto de vista de satisfacción de las necesidades individuales y de las posibilidades de realización de su autonomía y vida individual. Es, también, el punto de partida desde el cuál se lleva a cabo la participación en la "vida pública". La vivienda se integra social y espacialmente en los barrios; vincula a sus ocupantes a un territorio determinado, donde desarrollan su cotidianeidad y disfrutan, en la medida que exista, de las dotaciones, equipamientos, infraestructuras y relaciones sociales allí presentes. En definitiva, la vivienda es un espacio para la integración social y la socialización.

Por todo ello, la vivienda es una necesidad social de primer orden, sobre la que se configura uno de los derechos fundamentales de las personas: el derecho a una vivienda digna. Sin embargo, su satisfacción queda, principalmente, en manos del mercado, en función del poder adquisitivo de las personas y/o familias. Desde esta perspectiva, adquiere pleno significado el concepto de "exclusión residencial" como la situación en la que, estructuralmente, colectivos de personas quedan excluidas de este sistema mercantil de provisión de viviendas y no pueden resolver sus necesidades de alojamiento. En estos últimos años, en los que encadenamos varias crisis económicas, sociales, sanitarias... la situación se ha agravado considerablemente y la respuesta que debemos dar ha de ser coordinada, eficaz e inmediata.

Según resulta del último informe remitido al MINHAP por el Ayuntamiento de Benalmádena sobre el "servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social", referido a 31 de diciembre de 2019, *"el municipio no dispone de albergues municipales o alternativas habitacionales puente y de carácter temporal para personas o familias que se hayan visto privadas de su vivienda por una ejecución hipotecaria o desahucio por resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas o expiración del término del contrato o precariedad de la misma, hasta tanto en cuanto se pueda proveer a las mismas de ayudas económicas que les permitan acceder a una nueva vivienda o disponer de una vivienda pública en régimen de alquiler o propiedad."*

Dentro de las competencias municipales, y al amparo del artículo 25.2 e) de la Ley de bases de régimen Local 7/85, de 2 de abril es obligación del municipio llevar adelante las funciones relativas a:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Es preciso por ello arbitrar medidas urgentes que posibiliten desde la Administración local intervenir en los casos más flagrantes de carencia de vivienda a través de diferentes proyectos e iniciativas entre las que se encuentran –y es objeto del presente expediente- la creación de dispositivos de viviendas provisionales de inclusión

social dirigidas a personas que se vean afectadas de situaciones de sinhogarismo, lanzamientos judiciales, etc y hasta la asignación de un recurso residencial de más larga duración.

A.S.I.S. es una entidad social con dilatada trayectoria en el municipio, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones y que posee una reconocida capacidad técnica, organizativa y de gestión en proyectos como el que nos ocupa, con una amplia experiencia en actuaciones y proyectos similares en otros municipios y cuenta con un alto grado de participación de voluntariado en el desarrollo de su actividad.

No es posible llevar a cabo en este momento una convocatoria pública de subvenciones en base a que las necesidades imperiosas, humanitarias y urgentes de la población para atender el grave problema de vivienda en el municipio que se verá acrecentado una vez se levanten las medidas del escudo social articuladas desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2.020 y que, entre otras, ha supuesto la paralización de los desahucios contra personas vulnerables De lo contrario, el fin perseguido sería ilusorio e ineficaz.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público establece que quedan excluidos del ámbito de esta Ley los Convenios, cuyo contenido no esté comprendido en los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales y las Entidades con personalidad jurídico privada.

Que por todo lo anterior, durante 2.021 se concedió a la entidad A.S.I.S. una subvención por importe de 61.442,79 € (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE EUROS) para atender el proyecto referido y que resumidamente extractamos, a saber:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La actividad a subvencionar consiste en un proyecto dirigido al desarrollo de una intervención integral con personas en situación de exclusión social con las que se está desarrollando una intervención social personalizada, de manera que ayude a prevenir la situación de sinhogarismo provocada por distintas causas, como puede ser el desahucio de la vivienda habitual, pérdida de empleo y carencias de rentas, y de situación de violencia de género. De esta manera, huimos de las intervenciones dirigidas meramente al asistencialismo, sino que aspiramos a que las personas restauren su proyecto de vida y se reincorporen a la sociedad.

En concreto, éste se concibe como un recurso de estancia temporal. No es un recurso de urgencia, aunque se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en los que haya menores de edad.

Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad de del proyecto son:

- a) Dar acogida temporal a personas solas o acompañadas de hijos que se encuentren en situación de desamparo y/o riesgo social.*
- b) Permitir a las personas acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.*
- c) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su reintegración social.*

En definitiva, es un recurso temporal, semi tutelado y compartido y el tiempo de estancia en los centros de acogida dependerá del caso y del criterio del equipo, pero se entenderá como un recurso temporal y estará limitado en un periodo entre seis y doce meses. No obstante, el plazo podrá acortarse o prorrogarse a criterio del equipo pudiéndose renovar según la marcha del proceso de inserción y normalización y el seguimiento y evolución del proyecto de intervención social de la persona acogida.

*Las **personas beneficiarias** del proyecto serán: personas o familias que carezcan de redes familiares de apoyo y que se encuentren en situación exclusión socio-residencial con los que se esté llevando algún proceso de promoción, mediante un proyecto de intervención social personalizado. Se plantean dos escenarios, en función de la necesidad:*

- *Dar acogida a familias completas, con menores (padre, madre, hijos) o parejas en especial vulnerabilidad que no cuentan con ningún otro recurso.*
- *Dar acogida a mujeres en situación de especial vulnerabilidad (víctimas de violencia de género que no cuenten con otro recurso, madres solteras con hijos, mujeres solas con menores a cargo cuyo cónyuge no conviva en el centro).*

LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO SON:

OBJETIVO GENERAL:

- *Favorecer la integración social y la autonomía personal de las personas en situación de exclusión socio-residencial.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Dar acogida temporal a familias, personas solas o acompañadas de hijos que se encuentren en situación de desamparo y/o riesgo social.*
- *Procurar la satisfacción de la necesidad básica de alojamiento a las personas acogidas en los pisos puente.*
- *Permitir a las personas acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.*
- *Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios a las personas acogidas en el centro.*
- *Posibilitar el acceso a una vivienda digna a las personas acogidas.*

- *Desarrollar la empleabilidad y capacitar a las personas acogidas fomentando las competencias necesarias para su incorporación al mercado de trabajo.*
- *Movilizar, apoyar y coordinar la actuación de los centros de servicios sociales y otros recursos existentes en el entorno.*
- *Consolidar y aumentar el número de personas voluntarias que colaboran en el programa.*

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN EL CENTRO Y METODOLOGÍA

La incorporación o derivación de posibles acogidos se realizará especialmente y en primer lugar a través de la coordinación con la corporación local correspondiente y a través diferentes programas de la Asociación ASÍS, previa comunicación y coordinación con los técnicos o coordinador de la entidad. Se realizará una valoración de la situación y elaborará un informe social con la situación de necesidad detectada.

Podrá acceder al mismo aquella persona o familia que sea derivada por otra entidad mediante previa comunicación, derivación con informe social y, valoración del caso por parte de la asociación ASÍS. De esta manera, se establecen los principales criterios de inclusión:

- *Personas mayores de edad (con o sin hijos a cargo) - En situación de exclusión residencial.*
- *Con necesidad y motivación por el acompañamiento profesional para la recuperación de la vida autónoma.*
- *Que haya adherencia al tratamiento*
- *Con evidencias de su autonomía para la realización de las actividades diarias y para la convivencia.*
- *Que no necesite supervisión social permanente.*
- *Sin trastorno mental*
- *Sin adicciones*

- *En cuanto a discapacidad, no será un perfil beneficiario prioritario, y en todo caso que no afecte a su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria.*

La metodología está basada en el acompañamiento social, encarnado en el desarrollo de itinerarios de inserción socio laboral individualizados que tienen como objetivo último el facilitar la plena incorporación de la persona inmigrante al entorno social en el que se mueve.

Los niños/as que acompañen a sus padres o tutores en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por los padres o tutores, el equipo responsable del centro ASIS deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio de Protección del Menor.

MECANISMO DE INGRESO EN LOS PISOS PUENTE Y METODOLOGÍA

La incorporación o derivación de posibles acogidos se realizará a través de los diferentes programas de la corporación local permanente o de la asociación, previa comunicación y coordinación con los técnicos o coordinador de la entidad. En esta primera fase, la valoración la realizarán los técnicos de intervención social, serán ellos los que valoren y decidan si la persona ingresa o no, o si se derivará a otro recurso cuando se estime necesario.

Cuando ingrese una persona se le continuará con su expediente que contendrá:

- 1. Documentación identificativa*
- 2. Informe social correspondiente*
- 3. Ficha de acogida*
- 4. Itinerario de intervención social*
- 5. Se le leen las Normas de Convivencia a la persona acogida y si está de acuerdo firma la hoja de compromiso de entrada en el centro (se le dará una copia de las normas, y éstas estarán en un lugar visible en todo momento).*

6. *Hoja de compromiso de entrada al centro y documentos que se consideren necesarios.*

MOTIVOS DE BAJA DEL PROGRAMA (SALIDA DEL CENTRO)

La persona acogida causará baja en el programa una vez que haya normalizado su situación, o haya cumplido con la mayor parte de los objetivos establecidos en el itinerario de intervención personalizado y adquiera autonomía personal, social y económica. Otros motivos de baja serán:

A petición de los usuarios

Por inadaptación a la forma de vida en la casa.

Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones.

Fallecimiento de la persona acogida

Por abandono del centro donde esté acogido sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique su ausencia. La derivación a otros recursos o entidades.

La persona acogida deberá abandonar el centro siempre y cuando no cumpla con las normas del mismo o dificulte una adecuada convivencia con el resto de las acogidas y/o con la comunidad de vecinos.

Cuando alguno de los acogidos del centro exprese su deseo de abandonar el centro de forma voluntaria, deberá comunicarlo de forma expresa a alguno de los técnicos responsables, deberá, en este caso, firmar la baja voluntaria.

En todos los casos firmarán la hoja de baja en el programa del centro y entregará las llaves del mismo.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Se continúa con el proceso de intervención con la persona acogida por parte del técnico de intervención en el que abarcará las diferentes áreas: social, laboral, jurídica, económica, educativa.

Por tanto, se contemplará las siguientes actividades:

- (1) *ACOGIDA*, diagnóstico; por parte de la Asociación ASÍS
- (2) *INGRESO* en el centro de acogida;
- (3) *COBERTURA* de las necesidades básicas de los acogidos (manutención y alojamiento);
- (4) *COORDINACIÓN* con centros de servicios sociales y otros recursos sociales;
- (5) Desarrollo de un *ITINERARIO* de intervención individualizado que contemple distintas áreas:

5.1.- *Inclusión en los servicios públicos de bienestar – contacto y coordinación con servicios sociales, obtención de tarjeta sanitaria y, traslado en su caso de centro educativo de los menores, gestión de comedor, guardería, etc., en su caso;*

5.2.- *Actividades de pre-formación y formación no laboral; talleres pre laborales (cuidado de personas mayores, cursos de cocina, educación formal o no formal de alguno de los miembros de la familia, etc...)*

5.3.- *Actividades de formación laboral y/u ocupacional;*

5.4.- *Inserción laboral; Itinerarios de búsqueda activa de empleo, realización de currículum, planificación de actividades encaminadas a la consecución de un empleo.*

5.5.- *Actividades para facilitar el acceso a una vivienda;*

5.6.- *Información y orientación jurídica, financiera, en materia laboral, extranjería, en los casos en los que se requiera.*

5.7.- *Actividades de ocio y tiempo libre,*

5.8.- Diversos **talleres**, que pueden necesitar las familias acogidas (conciliación de vida familiar, pediatría, costura, economía doméstica, español, apoyo escolar), necesidades que surjan del proceso de inserción.

(6) Establecimiento de una **REUNIÓN SEMANAL** de todos los acogidos en cada centro para revisar la convivencia.

(7) Establecimiento de encuentros y **REUNIONES DE LOS TÉCNICOS** con cada acogido para valorar y realizar el seguimiento durante la intervención de los acogidos en el centro así como una evaluación continuada de cada itinerario de intervención: objetivos, actividades realizadas...

(8) **SEGUIMIENTO POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN;**

Igualmente se establecerán tantas reuniones de carácter periódico entre el coordinador del programa y los técnicos de intervención, como sean necesarias, para revisión y coordinación.

La Asociación ASIS, igualmente, pondrá a disposición de este proyecto el resto de recursos de los que dispone (centro social en Benalmádena, pisos en Málaga, voluntarios para el desarrollo de talleres y actividades descritas, así como para el acompañamiento de usuarios, recursos para la búsqueda de empleo y vivienda, etc...).

DOCUMENTACIÓN

Todos los usuarios aportarán y tendrán al día:

- Fotocopia del documento identificativo (NIE, Pasaporte, DNI, etc).
- Documento de acogida en el centro
- Informe social del técnico municipal o del miembro de la Asociación ASÍS, responsable de su inserción en el centro, que incluya propuesta de trabajo para con la familia alojada.

- *La documentación que solicite por parte de la corporación municipal o la Asociación ASÍS para la justificación de su ingreso en el centro (cuentas bancarias, rentas, etc...).*
- *Toda la documentación cumplimentada y firmada de los anexos.*

PRESUPUESTO

Alquileres	
<i>2 vivienda de 3/4 habitaciones 900€ mes</i>	<i>21.600€</i>
Personal	
<i>Coste de un trabajador, jornada completa, grupo de cotización 02, grupo profesional 1, convenio colectivo intervención social.</i>	<i>32.342,79€</i>
Suministros:	
<i>Luz, agua, gas, teléfono, internet</i>	<i>4.200€</i>
Becas de apoyo	
<i>Búsqueda de trabajo, necesidades básicas, farmacia, higiene...</i>	<i>3.000€</i>
Seguros	<i>300€</i>
TOTAL	61.442,79€

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La justificación del programa se realizará a través de:

- A) *Memoria de actividades donde se especificarán las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos del programa.*

B) *Relación de los pagos realizados en el proyecto por la cantidad subvencionada, es decir, se justificará únicamente la cantidad aportada por el Ayuntamiento:*

1.- en el caso de Gastos de personal se presentarán

1.1.- las nóminas escaneadas por el importe especificado en el presupuesto con su respectivo resguardo del banco escaneado donde se especifica su cobro por parte del empleado. Se pagan a través de talón y se presentará el resguardo del banco del cobro del talón.

1.-2 los seguros sociales y resguardo del banco de su pago. Ambos escaneados.

1.-3 las retenciones practicadas al empleado y el pago del impuesto correspondiente con el resguardo del banco de haber sido pagado. El impuesto y el pago escaneado.

2.- En el caso de suministros: facturas de luz, agua y gas escaneadas y el resguardo del banco de haber sido pagadas escaneado, por el importe presentado en el presupuesto.

3.- En el caso del pago de alquiler se presentarán facturas mensuales de dicho gasto emitidas por el propietario del piso, así como el resguardo del banco donde se vea el cobro de dichas facturas. También se presentará el impuesto correspondiente por las retenciones realizadas en dicha factura así como el pago del mismo a través del resguardo del banco de dicho pago. Tanto facturas, como resguardo de pago como impuesto, todo escaneado.

4.- En cuanto a becas, serán entregados los documentos de las ayudas directas escaneados. En el último documento de los anexos se especifica el de la justificación de estas ayudas.

5.- La justificación de las actividades se hará mediante facturas escaneadas de los gastos realizados. En el caso de haber sido pagadas por caja, en la factura aparecerá un sello indicando esta forma de pago y se puede adjuntar, en todo caso

y si lo solicita el ayuntamiento, un certificado con el asiento de la contabilidad que registra ese pago de caja, en caso de haber sido pagadas por banco, se entregará el resguardo. Todos estos documentos escaneados y por el importe presentado en el presupuesto.

6.- El pago del seguro se hará mediante la entrega del resguardo del banco que realiza dicho pago y con la póliza o certificado de la compañía del seguro. Todo ello escaneado.

C) Se entregará un certificado en el que se especificará el importe subvencionado y el importe total del proyecto pudiendo tener un descuadre del 2% sobre el total, este descuadre lo asumiría la asociación. En este certificado, además, se declarará que el dinero que se ha recibido ha sido utilizado para el fin propuesto en este programa. Con este certificado quedaría justificada la parte cofinanciada por la Asociación sin necesidad de presentar relación de gastos, aunque todo queda en la Asociación en el caso de que se solicite por parte de la Administración según la ley lo establece.

Todos los documentos originales serán escaneados (tal como se ha especificado) y enviados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

Todas las facturas presentadas se ajustarán a lo especificado en la ley, teniendo que aparecer el nombre del proveedor con sus datos fiscales y los de la asociación.

La justificación se realizará como máximo dos meses después de la fecha de finalización del programa, siempre y cuando la subvención directa del ayuntamiento haya sido ingresada en la cuenta corriente de la asociación.

En caso de que el ayuntamiento no ingrese la cuantía de la subvención dentro del período de ejecución del proyecto, la asociación entregará un certificado donde conste que se ha realizado el programa, y se dejará la justificación para realizarla una vez que el dinero sea ingresado en la cuenta corriente de la asociación, y en este caso, se justificará como máximo hasta dos meses después del ingreso en la cuenta corriente.

Todo lo que justifica esta subvención se entregará escaneando los originales para que, tal como la ley lo pide, se entregue vía telemática a través de la sede electrónica.

4.10. Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad o conflictividad en el ámbito familiar. NAYFA.

El programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar con el objetivo de mejorar las relaciones familiares ha sido diseñado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, desarrollado por el Servicio de Prevención de la Delegación Territorial de dicha Consejería, y se denomina PROGRAMA NAYFA

Esta intervención está dirigida a familias que tengan hijos/as menores, entre los 9 y 17 años de edad, y que estén empezando a mostrar problemas de comportamiento, también para padres y madres con dificultades para ejercer sus tareas educativas, siendo su objetivo el de promover un ejercicio positivo de la parentalidad, el bienestar de las familias y crear un espacio de encuentro.

Objetivos del programa:

- Promover competencias personales y sociales en niños, niñas y adolescentes para facilitar su adaptación y bienestar en el contexto familiar y social.
- Fortalecer competencias en padres y madres para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- Promover el desarrollo y bienestar familiar.
- Crear un espacio de encuentro entre las familias.

Han participado en el programa 17 familias interviniéndose con un total de 23 menores.

5. SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES SOCIALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

5.1. PAGO AYUDAS A PROYECTOS SOCIALES SOLICITADOS Y CONCEDIDOS A ASOCIACIONES EJERCICIO 2.016. SE HAN ABONADO EN ABRIL DE 2.021 LAS SIGUIENTES AYUDAS:

<i>Beneficiario</i>	<i>NIF</i>	<i>Cuenta de pago</i>	<i>Importe</i>
<i>Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad</i>	<i>G92238120</i>	<i>ES49 2103 3057 2300 3000 7391</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Asociación de Mujeres Benalmádena y Arroyo de la Miel</i>	<i>G29405602</i>	<i>ES98 0237 0605 3091 6886 1420</i>	<i>967,967€</i>
<i>Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer</i>	<i>G29807336</i>	<i>ES93 2100 2448 1002 0002 0672</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Asociación de Familiares de Esquizofrénicos Costa del Sol</i>	<i>G92106087</i>	<i>ES22 2100 2448 1102 0003 0340</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>Asociación Fibromialgia de Benalmádena</i>	<i>G93458149</i>	<i>ES11 2038 3685 5060 0003 1689</i>	<i>1.800,00 €</i>
<i>Asociación Solidaria de Integración Social</i>	<i>G92359231</i>	<i>ES07 2100 2448 1502 0008 9487</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>Asociación Española contra el cáncer</i>	<i>G28197564 .</i>	<i>ES94 0049 0345 3523 1135 0138</i>	<i>5.000,00 €</i>

5.2. SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2.021 A ENTIDADES SOCIALES MUNICIPALES.

La **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones** determina en su artículo 22 que:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

.....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con objeto de cubrir ámbitos de actuación social a los que el municipio no puede llegar dada la limitación de recursos materiales y humanos así como integrar a las entidades del Tercer sector del municipio en la intervención social municipal, en 2.021 se diseñó un plan de concesión de subvenciones a éstas para el desarrollo de proyectos sociales de interés para la política social del Ayuntamiento de Benalmádena.

Y así, se concedieron durante este período las siguientes subvenciones nominativas cuyos proyectos fueron íntegramente desarrollados y justificados durante 2.021, a saber:

- 33.-Atención integral a personas con discapacidad. ABAD 15.000,00€*
- 34.-Enfermos de cáncer y familiares. AECC 15.000,00€*
- 35.-Sufragar rentas de arrendamiento sede Asociación Alzheimer.AFAB 14.000,00€*
- 36.-Inclusión socio laboral de familiares y personas con enfermedad mental. AFESOL 15.000,00€*
- 37.-Programa Asesora 2021 de la Asociación Solidaria de Integración Social ASIS 15.000,00€*
- 38.-Atención domiciliaria para enfermos terminales de Benalmádena CUDECA 15.000,00€*
- 39.-Huérfanas del Casino. 2.000,00€*
- 40.-Vivienda temporal para la inclusión social de personas en exclusión socio residencial. 61.442,79€*
- 41.-Alquiler Residencial. 100.000 €*
- 42.-Alimentos y productos de higiene dirigidos a población en situación de necesidad derivada de la extensión de la pandemia Covid 19. Cruz Roja Española Asamblea Local de Benalmádena. 50.000€*

6.- PRESTACIONES ECONÓMICAS CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA DURANTE 2.021

Las líneas de ayudas económicas sociales concedidas por la delegación a personas usuarias del área en situación de necesidad social concreta pivotan a través de dos tipos de prestaciones, a saber: Las Ayudas económicas familiares y las Ayudas de Urgencia / Emergencia social.

6.1. Programa de Ayuda Económicas Familiares.

La aprobación del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgente para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, supone la adopción de una serie de medidas para que, en las circunstancias excepcionales de coyuntura económica y social, coadyuve a evitar situaciones de exclusión social o reducir el impacto sobre las mismas.

Es la **Orden de 10 de Octubre de 2.013** la norma que actualmente regula las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio, con objeto de solventar adecuadamente la crianza y alimentación de los hijos.

Las ayudas económicas familiares se definen como prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad social o riesgo para los y las menores, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar con las mismas circunstancias.

Requisitos para acceder a las mismas:

1. Residencia en el término municipal.
2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el menor reside o se reintegre acreditando el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el Protocolo de Actuación.
3. Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
4. Cuando además existan dificultades educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar que contribuya a superar la situación.
5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Finalidad de las ayudas:

- Necesidades básicas: alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal, medicamentos, etc....
- Otras necesidades: pañales, material escolar, acceso a recursos educativos, etc...
- Excepcionalmente: debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos, gas y agua, adquisición de mobiliario y enseres básicos que directamente indican en el bienestar del menor.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que conviva en el domicilio familiar.

6.2. Programa de Ayudas de Emergencia y/o Urgencia Social.

El Ayuntamiento de Benalmádena tiene establecido un régimen de ayudas de emergencia y urgencia social cuyas bases se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones que fue publicada en el BOPMA de 21 de enero de 2021.

La finalidad de las ayudas sociales, denominadas de urgencia o emergencia social, es favorecer la inclusión social de los/las vecinos/as del municipio (o, en su caso, personas descritas en el artículo 8 de las bases reguladoras), que carezcan de las posibilidades de hacer frente a determinados gastos. Por tanto, la prestación no va enfocada a la población en general, sino que se dirige a un sector específico de la misma: A personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente.

Con estas prestaciones económicas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como mecanismo de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales.

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Características

Las ayudas de urgencia/emergencia social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

Instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

Transitorias: Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

Complementarias: Con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

Coyunturales: Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.

Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.

Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, puntual y temporal, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Régimen jurídico

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán según lo dispuesto en ellas y, supletoriamente, en la siguiente normativa, o aquella legislación que derogue o las sustituya:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- L. O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Conceptos susceptibles de ayuda económica

1. Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

2. Los conceptos susceptibles de ayuda económica son:

A. Relacionados con las necesidades básicas

- Ayudas para el alojamiento alternativo, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos.
- Gastos de manutención (alimentación, productos de aseo personal e higiene doméstica).
- Ropa, calzado y excepcionalmente, ajuar doméstico.

B. Relacionados con el mantenimiento de la vivienda habitual:

- Deudas de suministros (agua, electricidad, gas). Es incompatible la ayuda de suministros básicos con la ayuda de alquiler prevista en estas bases para la misma mensualidad. - Gastos derivados del alta en la contratación de servicios básicos de la vivienda. - Gastos derivados del cambio de vivienda tras un desahucio o por imposibilidad de permanencia en el domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos, con objeto de facilitar el tránsito. Se podrá contemplar el concepto de fianza y el coste del arrendamiento por el período que sea estrictamente necesario.
- Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.
- Gastos para reparación de la vivienda habitual dirigidos a proporcionar niveles mínimos de habitabilidad. No se considerarían los gastos ocasionados por siniestros cubiertos por el seguro del hogar.

C. Ayudas relacionadas con la salud:

- Ayudas para la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia siempre que estén prescritos por un profesional sanitario de la Sanidad Pública,

excluyendo la parte financiada por la misma en los casos que corresponda y que sean considerados indispensables para el tratamiento del paciente.

- Excepcionalmente, Vacunas.

D. Ayudas complementarias:

- Desplazamientos para asistir a centros sanitarios o terapéuticos que deberán estar prescritos, así como para la realización de actividades cuyo fin sea la integración socio-laboral y/o formativa u otras situaciones excepcionales valoradas en el informe propuesta del/la profesional de los Servicios Sociales.
- Ayudas para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. Estas ayudas tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral y garantizar a los menores un adecuado desarrollo en su medio habitual.

Cualquier otra ayuda dirigida a personas o Unidades de Convivencia que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Igualmente, se podrán utilizar estas ayudas para realizar las aportaciones municipales que sean necesarias para complementar las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades.

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad. En su caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales su obtención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de las ayudas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la necesidad que se pretende atender.

Personas beneficiarias de las ayudas:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las unidades de convivencia cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.
2. Estas ayudas van dirigidas a la unidad de convivencia, por lo que a efectos de compatibilidad o incompatibilidad de las mismas se considerará cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso de derecho privado que le pudiese corresponder tanto a la persona solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica debidamente justificada, podrán ser complementarias.
3. A estos efectos se entenderá por Unidad de Convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar.
4. No obstante lo señalado en el apartado anterior, se considerará unidad de convivencia, a efectos de esta Bases, a la constituida por la persona solicitante y en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutelado o acogimiento familiar. Si existieran relaciones conflictivas entre algunos de los miembros de la unidad de

convivencia y el solicitante debidamente informadas por el/la Trabajador/a Social competente se podrán omitir para el cómputo que conforma la unidad familiar.

5. Nadie podrá formar parte de más de una Unidad de Convivencia.

6. Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Financiación de las ayudas.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, siendo el límite de las mismas las cuantías en ellos establecidas.

Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias.

Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para percibir las ayudas:.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado residiendo en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos solicitantes que estando empadronados y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se

encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social, debiendo constar en el informe del Trabajador Social de Servicios Sociales la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos y/o documentación a obviar.

c) Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales municipales.

d) Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el solicitante no excedan del 1,5 del IPREM mensual. De esta cantidad podrán descontarse aquellos gastos fijos o los extraordinarios sobrevenidos por una causa de fuerza mayor e involuntaria, debidamente acreditados por el solicitante, que puedan suponer una merma importante en su capacidad económica para hacer frente a la situación planteada.

e) Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supere los 250.000 €, incluyendo la vivienda habitual.

f) Que no existan familiares obligados legalmente a prestar alimentos y con posibilidades reales de prestarles auxilio económico. Quedan eximidos de este requisito aquellos solicitantes en los que se prevea que esta obligación no se pueda hacer efectiva por relaciones familiares deterioradas, inexistentes, malos tratos familiares, o circunstancias socioeconómicas de precariedad. Las circunstancias se acreditarán en el informe social correspondiente.

g) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria, con la Seguridad Social u otras de carácter municipal, y en caso contrario, se exigirá compromiso de pago aplazado de la misma.

No obstante, y a la vista del contenido y finalidad de las ayudas, se podrán conceder a personas que no se encuentren al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de carácter municipal, en base a los términos y criterios que el órgano competente determine en cada caso”

Procedimientos de concesión de las ayudas

El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.

A. Procedimiento Ordinario:

1.El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, a instancia del técnico de referencia, quien procederá a recabar del usuario, por parte del profesional de referencia, la documentación mencionada en el art. 9.2 de estas bases, que deberá ser presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano (art.9.1 de las presentes bases).

2.Recibida la solicitud instruirá el expediente el Trabajador Social correspondiente quien:

- Comprobará la residencia en el municipio del solicitante y demás personas que constituyen su unidad de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.
- Comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

3.- Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en las presentes Bases, se emitirá informe por el Trabajador Social correspondiente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

4.- En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio económicas del grupo familiar, el trabajador social estará facultado para solicitar al interesado/a la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndole al solicitante un plazo de 10 días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

5.- En el supuesto que existan más solicitudes que dotación presupuestaria, se constituirá una Mesa Técnica, conformada por el/la Jefe/a de Asuntos Sociales y dos Trabajadores/as Sociales que evaluarán la prioridad de las solicitudes presentadas. De dicha Mesa tomará acta el/la Secretario/a, con voz, pero sin voto. En este supuesto, la Mesa valorará conforme al siguiente orden de prelación:

1. Gastos de manutención
 - 1.1.- Menores
 - 2.1.- Discapacitados y/o personas en situación de dependencia.
 - 3.1.- Personas Mayores.
 - 4.1.- Adultos.
2. Ayudas para el Alojamiento Alternativo.
3. Gastos Derivados del cambio de vivienda.
4. Ayudas a medicamentos y productos de parafarmacia.
5. Deudas de suministros.
6. Ayudas para desplazamientos para acudir a centros sanitarios o terapéuticos.

7. Ayuda para adquisición de ropa y calzado
 - 7.1..- Menores
 - 7.2..- Discapacitados y/o personas en situación de dependencia.
 - 7.3..- Personas Mayores.
 - 7.4..- Adultos.
8. Gastos derivados de la contratación de servicios básicos de la vivienda habitual.
9. Vacunas en casos excepcionales.
10. Reparación o adquisición de equipamiento básico de primera necesidad.
11. Gastos de reparación de la vivienda habitual.
12. Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.
13. Otras ayudas.

6.- Instruido el expediente, la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver por el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través del órgano instructor.

7.- El órgano competente para resolver será el Alcalde/sa o el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social mediante Decreto concediendo/denegando la ayuda económica.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.

- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda. 9.- La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de expediente completo.

10.- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

11.- La resolución de concesión de subvención constituirá compromiso de gasto.

B.- Procedimiento extraordinario

1. Se utilizará el procedimiento extraordinario en aquellos casos donde concurren circunstancias graves, extraordinarias y urgentes. El procedimiento se iniciará de oficio.
2. Con carácter previo a la concesión de la ayuda, deberá obrar en el expediente el informe emitido por un/a trabajador/a social de referencia de los Servicios Sociales municipales, que incluirá una propuesta motivada sobre la procedencia o no de la ayuda y las razones graves, extraordinarias y urgentes que dieron lugar a su tramitación extraordinaria.
3. Instruido el expediente, la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver por el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través del órgano instructor.
4. El órgano competente para resolver será el/la Alcalde/sa o el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social mediante Decreto concediendo/denegando la ayuda económica. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en

ningún caso de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del inicio del expediente, o desde la subsanación de la documentación, en su caso.

5. Una vez concedida la ayuda, el solicitante deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución, la documentación acreditativa que no haya sido aportada por circunstancias de urgencia o gravedad.

Las solicitudes se podrán denegar:

1.- No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes Bases.

2.- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
- b) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- c) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- d) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- e) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- f) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

1.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en las presentes Bases.

2.- Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron, justificándolo documentalmente.

3.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.

La percepción de la ayuda estará vinculada al cumplimiento de un proyecto de intervención social, individual o familiar, que podrá contemplar:

- La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad escolar.
- La asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.
- En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma.
- La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.
- La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.
- Cualquier otra actividad que el equipo profesional estime oportuno.

El proyecto de intervención social, individual o familiar, deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de urgencia/emergencia social en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.

4.- Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, todas aquellas variaciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

5.- Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

6.- Permitir y posibilitar las labores de comprobación y control para verificar su situación económica y familiar o, en su caso que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, facilitando cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás normativa de aplicación.

8.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contempladas en las presentes bases.

El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones. No obstante, si así se indica en el informe técnico y, con la autorización expresa previa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica. Las ayudas de urgencia/emergencia, en su modalidad de caja fija, se abonarán directamente a la persona interesada.

El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución, de forma anticipada.

El importe de la prestación se abonará en un pago único.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía superior a los gastos objeto de la subvención. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

Justificación de las ayudas concedidas.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al cobro de la prestación, salvo en los casos de ayuda a desplazamientos, que será el trabajador social de referencia quien determine el plazo de justificación.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original o en copia compulsada, cotejada por los Servicios Sociales y presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada, en los términos previstos en estas Bases, así como los intereses de demora que corresponda conforme al artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. Ayudas concedidas en 2.021 por ambos conceptos.

AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2020-2021	
Nº DE FAMILIAS	IMPORTE TOTAL
74	115.421,00 €

AYUDAS DE EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL 2021	
Nº DE FAMILIAS	IMPORTE TOTAL
139	78.499,79 €

7. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS.

7.1. Convenios con residencias de mayores en Benalmádena

El municipio tiene concertadas diferentes plazas residenciales en centros de mayores del municipio para personas usuarias de los Servicios Sociales, mayores de 65 años, y que se encuentren en situación de necesidad habitacional o de cuidados y que hayan iniciado el correspondiente expediente para el reconocimiento del grado de dependencia y, en su caso, el ingreso en centro residencial.

Las plazas residenciales con las que cuenta la delegación son las siguientes:

CON RESIDENCIA SENIOR ARROYO DE LA MIEL.....3 plazas.

CON RESIDENCIA SENIOR TORREQUEBRADA..... 6 plazas más
otras 2 plazas para centros de día.

CON RESIDENCIA MACROSAD..... 2 plazas.

7.2 Convenio de colaboración para entrega de productos de alimentación, higiene y agua embotellada con ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA

A través del presente convenio (que no conlleva aportación económica alguna por parte de Ayuntamiento de Benalmádena) las y los usuarios destinatarios del programa de ayudas indicado anteriormente serán derivadas por la delegación de Bienestar Social y Dependencia a Asociación AMIGOS MIRA ESPAÑA mediante informe de prescripción técnica, elaborado por un/a Trabajador/a social de la referida dependencia. Previamente, la persona –o representante de la unidad familiar- suscribirá documento de autorización para la cesión de datos necesarios para la aplicación del recurso entre Ayuntamiento de Benalmádena y asociación AMIGOS MIRA ESPAÑA.

De Junio a Diciembre de 2.021 se han derivado a 74 unidades familiares a la Asociación AMIGOS MIRA ESPAÑA para la entrega de lotes de alimentos, productos de higiene y agua embotellada.

7.3. Convenio de colaboración con Fundación DIAGRAMA para cesión de espacios municipales.

FUNDACIÓN DIAGRAMA es la entidad que gestiona -mediante contrato con la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local- los programas individualizados de ejecución de las Medidas de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad respecto a menores infractores del municipio aprobado por el Juzgado de Menores

Se ha suscrito convenio por el que el Ayuntamiento de Benalmádena se compromete a ceder a la fundación DIAGRAMA el uso de un espacio y material necesario de titularidad municipal para realizar la atención individual y familiar en Benalmádena designando igualmente un/a funcionario/a de la delegación de Bienestar Social para coordinar la ejecución del referido acuerdo.

A través del Programa Individualizado de Ejecución de la Medida de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad impuestas por el Juzgado de Menores a menores infractores técnicos/as de DIAGRAMA programarán y desarrollarán las diferentes actividades a realizar por éstos incluyéndose en cada proyecto:

- Explicación educativa por medio de los técnicos en colaboración.

- Realización por parte de los y las menores de tareas en beneficio de la comunidad, así como otras con carácter socioeducativo, durante el tiempo designado por la Autoridad judicial relacionadas con actividades que se desarrollen en el municipio tanto por parte del Ayuntamiento como de otras entidades públicas o privadas (asociaciones, clubs deportivos,...).

- Diálogo con el/la menor sobre el proceso y detección de posibles necesidades o carencias para su derivación a los recursos correspondientes.

Dichas actuaciones estarán enmarcadas dentro de las pautas socio-educativas que señalen la entidad pública o el/la profesional encargado de su seguimiento, de acuerdo con el programa individualizado de ejecución elaborado al efecto y aprobado por el Juzgado de Menores que impuso la medida sancionadora..

8. EMISIÓN DE INFORMES PARA OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES PRIVADAS Y ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

8.1 Informes de arraigo y habitabilidad.

El informe sobre arraigo viene regulado por el artículo 31.3 y 68.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y por el artículo 124.2.c) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Para la normativa sobre extranjería uno de los requisitos del arraigo social es tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o, en su defecto, presentar un informe de arraigo que acredite su integración social. Es decir: debe acreditarse uno de ellos, por lo que si se tienen vínculos familiares con otros extranjeros residentes, referidos a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y en línea directa, no será necesario solicitar el informe. Serán necesarios ambos documentos, sin embargo, únicamente, cuando en el informe se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo siempre y cuando acredite que cuenta con medios de vida suficientes.

No existe un modelo a seguir, aunque la Secretaria General de Inmigración y Emigración tiene a disposición de los Ayuntamientos un modelo de informe tipo en la dirección web
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/Informes_CCAA_Entidades_locales/Informe_arraigo/index.html.

Entre los aspectos o extremos a considerar se encuentran:

- El tiempo de permanencia del interesado en los distintos municipios españoles
- Los medios de vida con que la persona cuenta.

- Datos sobre la vivienda

- Vínculos familiares residentes en España

- Grado de aprendizaje de alguna de las lenguas oficiales

- Inserción en el entorno (utilización de servicios públicos municipales, pertenencia a asociaciones, interacción con el vecindario, etc.)

- Seguimiento de programas de inserción socio laborales y culturales.

También podrá incluir otros aspectos no considerados anteriormente y que puedan sean significativos cuando se realiza la valoración. Además, el órgano que emita el informe podrá recomendar que se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo, siempre y cuando acredite que cuenta con medios económicos suficientes, pudiéndose alegar que los medios económicos derivan de una actividad a desarrollar por cuenta propia. El informe finalizará con la valoración favorable o desfavorable y será firmado por el técnico responsable de la valoración, en la mayoría de las ocasiones, por trabajadores sociales.

Respecto al informe de esfuerzo de integración, la normativa contempla que también tendrá como contenido mínimo la certificación, en su caso, de la participación activa del extranjero en acciones formativas destinadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia.

No obstante, este informe es un acto de trámite esencial, pero de carácter instrumental, que forma parte de un procedimiento más amplio como es el procedimiento de obtención de una autorización de residencia temporal de carácter excepcional,

procedimiento que se sustancia ante la Administración central del Estado, en concreto la Subdelegación del Gobierno. Su carácter no vinculante, le confiere un valor discrecional.

Se han emitido durante 2.021 por esta área **113 informes de arraigo social** dirigidos a Subdelegación del Gobierno en Málaga.

8.2. Informes para bono social eléctrico.

Desde que el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica obliga a los Servicios Sociales a emitir informes sociales para que vecinos y vecinas de Benalmádena se puedan beneficiar de estos descuentos en los recibos de la luz. En concreto tal y como señala en el apartado 3 de artículo 3, del Real Decreto, las circunstancias, que algún miembro de la unidad familiar debe recoger, son:

1. Ser víctimas de violencia de género o de terrorismo.
2. Tener reconocido una discapacidad del 33% o más.
3. Tener reconocido un grado de dependencia II o III.
4. Tener reconocido una incapacidad laboral total, absoluta o gran invalidez

El procedimiento para solicitar el Bono Social se inicia tras la presentación de la correspondiente la solicitud, la cual debe ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o de la personas en la que recae alguna de las condiciones que marca el Real Decreto.
2. Recibo de la luz donde aparezca el N.º CUPS.
3. Certificado donde se recoja la circunstancia especial, anteriormente mencionadas.

Durante el año 2021 se han emitido **77 informes sociales** que cumplían las condiciones para emitirlos.

8.3. Informes para entierros de beneficencia.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, los féretros para fallecidos indigentes serán obligatoriamente facilitados por el Ayuntamiento en cuyo término municipal haya ocurrido la defunción.

En el caso de que la persona fallecida carezca de recursos económicos, previo informe de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, independientemente de otros informes vinculantes de otros organismos, el coste del entierro será por cuenta del Ayuntamiento.

Ayuntamiento debe hacerse cargo del enterramiento de una persona fallecida, y son:

A) Resolución Judicial.

1. En los casos, en que la persona fallecido haya sido trasladada al IML(Instituto de Medicina Legal) para conocer las causas de la muerte, y evidentemente, haya fallecido en Benalmádena, cuando las gestiones oportunas de los juzgados en las que no se haya reclamado el cuerpo por familiares o no se quieran hacer cargo, es el Ayuntamiento quien se hará responsable de la recogida y enterramiento.
2. Cuando el enterramiento sea por **ORDEN JUDICIAL**, se debe cumplir a la mayor brevedad, indistintamente que sea por Beneficencia o no, para no entrar en posibles desacatos. En ambos casos, es imprescindible el Dictamen Técnico de los Servicios Sociales, donde emitirá valoración si es por Beneficencia o no.

B) Muerte Natural.

Cuando se produce un fallecimiento y que la causa dictaminada por los Servicios de Urgencias sea Natural, no haya familiares que se puedan hacer

cargo del sepelio o se desconozca ingresos económicos del fallecido. En caso de personas extranjeras, se comunicara al consulado o embajada para la localización de familiares.

C) Ingresos Económicos.

En estos casos, es la familia o conocidos, los que solicitan que el Ayuntamiento se haga cargo del sepelio por no tener ingresos económicos suficientes para hacer frente a los gastos del sepelio. Junto a la solicitud, se adjuntaran los justificante de ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia o de consanguinidad y del fallecido o fallecida, en caso que la tuviera.

En todos los casos, será preceptivo un Informe Social de los Servicios Sociales valorando si procede o no, éste último, en el caso que sea por escasos recursos económicos. Se entiende que en todos los casos, no hay una aseguradora de decesos.

En 2021, se han tramitado **10 expedientes de Entierros por Vulnerabilidad social** asumiendo, por tanto, la Corporación municipal los gastos del sepelio.

8.4. Informes de vulnerabilidad para suspensión del curso de procesos de desahucio o lanzamientos judiciales.

Tras la declaración del estado de alarma en marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia del SARS COV 2 se han venido aprobando diversas normas que han venido a establecer la posibilidad de suspensión y/o paralización de los procedimientos de desahucio (por falta de pago de la renta o finalización del contrato por llegar a su vencimiento) cuando las personas inquilinas son vulnerables. La última norma sobre el particular la constituye el Real Decreto-Ley 21/2021, de 26 de octubre, que regula la suspensión de los desahucios por vulnerabilidad del inquilino modificando el artículo 1 del Real Decreto-Ley 11/2020.

Se regula así el incidente de suspensión del desahucio por vulnerabilidad del inquilino, o en otro caso, del propio arrendador pudiéndose suspender los desahucios por impago de rentas y/o suministros, y los de desahucios por expiración de plazo, cuyos contratos de arrendamiento estén sometidos a la ley de arrendamientos urbanos (LAU).

El inquilino puede pedir la suspensión antes del 28 de febrero de 2022, independientemente de la fecha en que haya empezado su proceso de desahucio (antes o después del 23-12-2020).

El inquilino debe aportar la documentación que acredite que se encuentra en alguna de las situaciones de vulnerabilidad recogidas en las letras a) o b) del artículo 5 del real decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo. Para ello debe aportar la documentación exigida en el artículo 6.1 de dicho real decreto-ley 11/2020.

Una vez que el inquilino presenta su documentación debe pedir que se suspenda el proceso de desahucio. A continuación el juzgado manda un escrito al demandante (arrendador) y le concede 10 días para que diga si él también quedaría en situación de vulnerabilidad en caso de que se suspenda el proceso.

Y una vez que el arrendador (propietario) contesta al juzgado anunciando si es o no es vulnerable, éste da traslado a los servicios sociales la documentación del inquilino (y la del arrendador si también ha dicho que es vulnerable).

Los servicios sociales deben emitir informe en el plazo máximo de 10 días. En dicho informe habrán de pronunciarse los servicios sociales acerca de si el inquilino o el arrendador, o ambos, son vulnerables, así como de las medidas que ha de aplicar la administración competente para paliar esa vulnerabilidad.

Finalmente, a la vista de la documentación aportada por las partes y del informe de servicios sociales, el juez dictará un auto ordenando que el proceso continúe adelante (si ha decidido que no hay situación de vulnerabilidad del inquilino) o que se suspenda (si decide que sí hay vulnerabilidad del inquilino)

Igualmente, y con anterioridad a la pandemia, el artículo 441.5 LEC., ya permitía la suspensión de los desahucios –o en su caso lanzamientos- para personas vulnerables durante el plazo de un mes.

Pues bien, tanto en el supuesto original previsto en el artículo 441.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en los supuestos que, tras la extensión de la pandemia del SARS COV2, regulados por el Real Decreto Ley 11/2020 (y normas sucesivas) la Autoridad judicial solicita a los Servicios Sociales comunitarios informe sobre la vulnerabilidad de las partes del proceso.

Durante 2.021 se han emitido 168 informes a los juzgados de los que 56 se correspondieron con familias que tienen expediente abierto en el área de servicios sociales.

8.5. Informes sobre situación de menores en riesgo, desamparo u Hoja SIMIA.

Con objeto de protocolizar un sistema de recepción, reparto a profesionales y emisión de informes interesados en relación a menores por la Fiscalía, Juzgados, U.F.A.M. u organismo análogo del Cuerpo Nacional de Policía y Servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía se ha creado un expediente electrónico “madre” **con el número MYTAO 2020000018173L** denominado *Petición de Informes de Menores*.

Igualmente, existe en CARPETA COMPARTIDA 2020 una carpeta abierta denominada igualmente PETICIÓN INFORME MENORES.

Con objeto de regular y agilizar la expedición de los informes solicitados se debe seguir el siguiente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1.- Las peticiones de informes suelen entrar en la delegación por diferentes vías: fax, correo ordinario, anotación o entrada en registro general.

2.- Cuando la petición del informe llegue a la delegación mediante fax y correo electrónico, el departamento de Administración incoa expediente (*hijo*) en referencia adicional incluya: INFORME FISCALIA MENORES, INFORME FISCALIA PROTECCIÓN MENORES, INFORMES UFAM MENORES y **lo vincula al expediente**

madre (2020/18173L) y, seguidamente, lo remite al Equipo Profesional correspondiente mediante encargo. (a un miembro-trabajador/a social-), y toma de razón a los demás.

3.- El Equipo realiza dicho encargo (materialización de dicho informe) y procede a derivarlo a Administración para registro de salida y remisión al organismo solicitante.

4.- En el caso de que la comunicación / petición de informes de menores venga mediante anotación de Mytao, se seguirá el mismo sistema de todas las anotaciones. Se remite al/la profesional del equipo que corresponda, crea el expediente *hijo*, lo vincula, al expediente *madre*. Una vez cumplimentado el informe se remite a la administración para registro de salida y remisión al organismo que lo ha solicitado dejando nota suficiente de la misma en el expediente.

PROTOCOLO A SEGUIR CUANDO SE COMUNICA ACTUACIÓN SIMIA.

Con objeto de protocolizar un sistema de recepción, reparto a profesionales y emisión de informes interesados en relación a maltrato a menores (NOTIFICACIÓN SIMIA) se creó un expediente electrónico denominado **INFORME MALTRATO A MENORES SIMIA** protocolizándose la actuación del área de la siguiente forma:

1.- Cuando se recepciones en la delegación por cualquier medio –correo, fax, anotación, etc- una HOJA DE NOTIFICIACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA se remite siempre al EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR.

2.- El EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR abre expediente *hijo* y, como en todos los supuestos análogos, lo vincula al expediente general *madre*.

3.- Una vez el E.T.F. ha abierto el expediente *hijo* y lo ha vinculado al *madre* hace responsable del Expediente al equipo de la U.T.S. que resulte competente por la ubicación de la residencia o domicilio del/la menor quien se encarga de realizar el informe solicitado, remitirlo a Administración para dar salida y posterior envío al servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

4.- En todo caso, el E.T.F. supervisará la efectiva cumplimentación por parte de cada U.T.S. de los informes que se deban emitir como consecuencia de la remisión de las hojas de notificación SIMIA.

A continuación se extracta el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA).

El procedimiento SIMIA, regulado mediante **Decreto 210/2018, de 20 de noviembre**, recoge **pautas de actuación unificadas para la detección, notificación, valoración y registro** de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los y las menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.

Se consideran **situaciones de riesgo y desamparo** las circunstancias recogidas en los **artículos 17 y 18** de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ámbito de aplicación. El procedimiento SIMIA se aplica en las **situaciones de maltrato** imputables a los propios progenitores o personas encargadas del cuidado del menor o la menor en el **ámbito familiar**, debiéndose utilizar para otras formas de maltrato (violencia entre iguales, acoso escolar, ciberacoso, violencia de género a menores de edad, violencia ejercida sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, etc.) lo dispuesto en los protocolos de actuación establecidos por las Consejerías competentes.

El procedimiento SIMIA es de obligado cumplimiento para la **totalidad de profesionales que trabajan con la infancia y adolescencia en Andalucía**, tanto desde

servicios públicos como privados, especialmente de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial, cuando detecten posibles situaciones de riesgo o desamparo. Con este procedimiento se intenta facilitar el entendimiento y la colaboración entre profesionales y agilizar las actuaciones mediante el uso de un lenguaje común, asegurando las intervenciones más adecuadas para el buen trato y bienestar de la infancia y adolescencia en Andalucía.

La **Hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo**, regulada mediante la Orden de 30 de julio de 2019, tiene como finalidad facilitar a los y las profesionales la comunicación de estas situaciones a los órganos competentes, de modo que se inicien las actuaciones oportunas para la valoración del caso y la aplicación de las medidas necesarias que garanticen el bienestar del niño, niña o adolescente.

La hoja recoge **4 tipologías básicas de maltrato** (maltrato físico, emocional, negligencia y violencia sexual) y distingue entre dos niveles de gravedad: “leve/moderado” y “grave”. En función de lo valorado, la hoja se notifica a los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales (leve/moderado), o bien al Servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía (grave).

Con el fin de contribuir a una mejor investigación y valoración de los hechos, **se ha de adjuntar** a la hoja **documentación complementaria** en la que se informe sobre la situación actual, entorno sociofamiliar y educativo, circunstancias en las que se ha detectado el caso, actuaciones realizadas, así como cualquier otro dato que se estime de interés.

El **Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, VALÓRAME**, aprobado y publicado mediante la Orden de 30 de julio de 2019, ha sido diseñado para su uso por los equipos profesionales de **los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Menores de la Junta de Andalucía**, y

aporta criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones, así como para las correspondientes tomas de decisión.

La **aplicación SIMIA** tiene como finalidad facilitar a los y las profesionales la **cumplimentación informática de la Hoja de notificación** de posibles situaciones de riesgo y desamparo y **de la hoja resumen** del instrumento **VALÓRAME**, posibilitando el anexo de documentación complementaria y su **envío electrónico** a los organismos competentes. Se accede a través del siguiente enlace: <https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/>

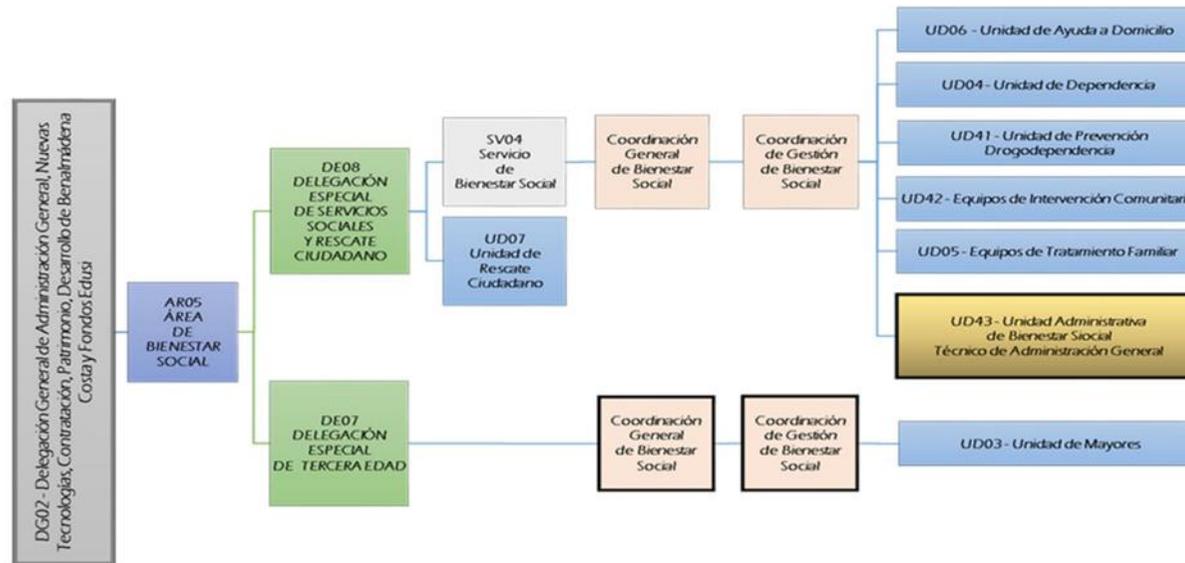
Además, la información contenida en la aplicación SIMIA, posibilita el seguimiento de los casos y disponer de **datos sobre estas situaciones que ayuden en la planificación de medidas. Es por ello que para usar la aplicación es necesario identificarse mediante certificado digital, DNIe o CI@ve**, garantizando los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.

Las **personas ajenas a los servicios públicos y privados**, que detecten posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de algún niño, niña o adolescente, pueden comunicarlas mediante el uso de forma gratuita, del **Teléfono de Notificación de posibles situaciones de Maltrato Infantil, 900 851 818**, quedando garantizado el anonimato de su llamada, si así lo **desean**. (Incluir enlace a información del teléfono)

8.5.1. Informes remitidos sobre situación de riesgo de menores.

Durante 2.021 se han remitido **144 informes** sobre situación de riesgo de menores y otros **67 informes** tras comunicación HOJA SIMIA.

ANEXO I. ORGANIGRAMA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA.



Decreto Organizativo modificaciones JUNIO 2020

ORGANIGRAMA MUNICIPAL: Unidades Organizativas

Memoria realizada por:

D. José Enrique Bernal Menéndez. Coordinador General de Bienestar Social y Dependencia.

D^a Ana Salas Gambero. Coordinadora de Gestión de Bienestar Social y Dependencia.

D^a María José Lovera Hernández. Técnica de Administración General de Bienestar Social y Dependencia.

© 2022